REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CONDICIONES ADICIONALES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 10 DE 2026 - RNEC

OBJETO: "Contratar una solución integral logística, tecnológica, informática y de servicios, para la implementación y puesta en marcha del proceso de inscripción de ciudadanos y el registro virtual de grupos significativos de ciudadanos, movimientos sociales y comités independientes de voto en blanco para las elecciones de autoridades territoriales de 2027**"**

Bogotá D. C., noviembre de 2026

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS.

LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, convoca a los VEEDORES CIUDADANOS para que realicen el control social en las etapas precontractual, contractual y postcontractual del presente proceso de contratación, en cumplimiento de las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional N° 1082 de 2015.

Esta convocatoria también se publicará dentro de la resolución de apertura del proceso, junto con la información de la selección abreviada.

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CAPÍTULO 1
INFORMACIÓN GENERAL

1.1 GENERALIDADES DEL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES

En el documento se describen las condiciones jurídicas, financieras, de experiencia, técnicas y económicas, que los proponentes deben tener en cuenta para elaborar y presentar las ofertas relacionadas con el objeto de la contratación y que harán parte integral del contrato que resulte del proceso de selección.

El proponente, debe analizar cuidadosamente los pliegos de condiciones, cerciorarse que cumple las condiciones y requisitos exigidos y que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades para contratar. Así mismo, debe tener en cuenta el presupuesto estimado, la información y documentación exigida y la vigencia que aquella requiera; además debe tener presentes las fechas y horas fijadas para las etapas que conforman el presente proceso de contratación estatal. Toda consulta debe formularse por escrito, a través de la plataforma SECOP II, no se atenderán consultas personales, por correo electrónico, ni telefónicas.

El proponente debe examinar todas las instrucciones, formularios, anexos, condiciones y especificaciones que figuren en los documentos del proceso, los cuales constituyen la única fuente de información, para la preparación de la propuesta. Si el proponente omite suministrar documentos o información requeridos en los pliegos de condiciones y, como consecuencia de ello, su oferta no se ajusta sustancialmente a lo solicitado en éste, se hará responsable de las consecuencias que se establezcan para el efecto en los mismos.

1.2 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

De conformidad con la justificación descrita en los estudios previos, el presente proceso de selección se adelanta mediante la modalidad de selección abreviada, contratación de bienes y servicios de defensa y seguridad nacional, prevista en el literal i) del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.26 del decreto 1082 de 2015, el cual establece que: "las entidades estatales que requieran contratar bienes y servicios para la Defensa y la Seguridad Nacional deben hacerlo a través del procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del presente decreto", es decir el trámite para la selección del futuro contratista se debe aplicar el procedimiento Selección Abreviada de menor cuantía.

Igualmente será aplicable a la presente selección abreviada y al contrato que de ella se derive lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

En lo que no se encuentre particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

Las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los proponentes que participen en el presente proceso de selección.

1.3 OBJETO

Contratar una solución integral logística, tecnológica, informática y de servicios, para la implementación y puesta en marcha del proceso de inscripción de ciudadanos y el registro virtual de grupos significativos de ciudadanos, movimientos sociales y comités independientes de voto en blanco para las elecciones de autoridades territoriales de 2027.

1.3.1 ALCANCE DEL OBJETO

En desarrollo del objeto contractual, el futuro contratista deberá tener en consideración todas las obligaciones, requisitos y entregables establecidos en el componente técnico el cual incluye los siguientes capítulos:

CAPÍTULO I: INSCRIPCIÓN DE CIUDADANOS Y REGISTRO VIRTUAL DE GRUPOS SIGNIFICATIVOS DE CIUDADANOS:

- **A.** INSCRIPCIÓN DE CIUDADANOS - ELECCIONES DE AUTORIDADES TERRITORIALES 2027
- **B.** REGISTRO DE LOS COMITÉS INSCRIPTORES DE CANDIDATURAS Y PROMOTORES DEL VOTO EN BLANCO PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES 2027.

CAPÍTULO II: INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

1.3.2. CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS A CONTRATAR

Acorde con lo establecido en el Decreto No. 1082 de 2015 la descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC, para el presente proceso se encuentra clasificado así:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre del producto
43	4321	432117	43211710	Dispositivos de identificación de radiofrecuencia
			43211714	Equipos de identificación biométrica
			43211730	Sistema de adquisición de datos
44	4412	441217	44121701	Bolígrafos
			44121704	Esferos de punta redonda
			44121716	Resaltadores
78	7810	781018	78101802	Servicios transporte de carga por carretera (en camión) a nivel regional y nacional
81	8111	811115	81111501	Diseño de aplicaciones de software de la unidad central
81	8111	811118	81111801	Seguridad informática, de red o de Internet Seguridad de los computadores, redes o internet
81	8111	811118	81111811	Servicios de soporte técnico o de mesa de ayuda
81	8111	811120	81112002	Servicios de procesamiento o preparación de datos.

81	8111	811124	81112401	Alquiler de hardware de computadores

1.4. PRESUPUESTO ESTIMADO.

El valor estimado del contrato que se planea celebrar es de **TRESCIENTOS TRES MIL SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL PESOS ($303.074.186.000) M/L**, incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar, discriminado de la siguiente manera:

DESAGREACIÓN POR VIGENCIAS Y POR RUBROS		
RECURSOS BASE VIGENCIA 2026 - (30% DEL VALOR TOTAL DEL PPTO SOLUCIÓN INFORMATICA)		
A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	$	90.922.255.800
TOTAL BASE VIGENCIA 2026	**$**	**90.922.255.800**
RECURSOS VIGENCIA FUTURA 2027		
A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	$	196.151.930.200
A-02-02-02-006-005 SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA	$	16.000.000.000
TOTAL BASE VIGENCIA 2027	**$**	**212.151.930.200**
VALOR TOTAL POR VIGENCIAS	**$**	**303.074.186.000**

El presente proceso de selección se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 125026 del 29 de octubre de 2026 y con la aprobación de cupo de vigencia futura ordinaria para la vigencia 2027 con Radicado: 2-2026-077577 del 05 de noviembre de 2026.

1.5. TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL.

El término de ejecución del contrato será hasta el 30 de noviembre de 2027 contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y suscripción por parte del contratista del compromiso de confidencialidad.

1.6. PROPUESTA.

La propuesta debe presentarse a través de la plataforma SECOP II.

El proponente debe presentar diligenciados y firmados en debida forma, los formatos incluidos en el pliego de condiciones.

Las propuestas se deberán cargar en la plataforma SECOP II, dentro del plazo y horario establecido en el cronograma del proceso.

Ahora bien, en el evento que se presente fallas generales o particulares que interrumpan el normal desarrollo del proceso de contratación en la plataforma de SECOP II, se procederá conforme al protocolo de indisponibilidad establecido por Colombia compra eficiente, el cual podrá ser consultado en el siguiente link:

https://www.colombiacompra.gov.co/soporte-y-solucion-en-linea/indisponibilidad-en-las-plataformas

NOTA: En caso de indisponibilidad de la plataforma secop ii, se informa que el canal de comunicación entre los interesados y la entidad será a través del correo electrónico: compras@registraduria.gov.co, o vía telefónica (61) 2202880 Ext. 1409, a su vez la entidad establece como medio de comunicación su página web.

1.6.1. COSTO DE PREPARACIÓN Y ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

Todos los costos asociados al análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estarán a cargo exclusivo del proponente.

1.6.2. IRREVOCABILIDAD DE LAS PROPUESTAS

La propuesta es irrevocable. Por consiguiente, su presentación dentro de la oportunidad prevista y el vencimiento del plazo de la selección abreviada significa para el proponente la imposibilidad de retractarse de la oferta y la firmeza de todas las condiciones de su propuesta, durante todo el tiempo de vigencia de las mismas, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse de acuerdo con el pliego de condiciones, el artículo 845 y 846 del Código de Comercio, en concordancia con lo establecido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como sus decretos reglamentarios.

1.6.3. UNA PROPUESTA POR PROPONENTE

Los oferentes no podrán presentar varias ofertas por sí o por interpuesta persona, en Unión Temporal, Consorcio o individualmente.

Por consiguiente:
a) Los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, sólo podrán participar en calidad de proponentes o integrantes del proponente, en una única propuesta.

b) El proponente o los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, no podrán ser socios integrantes de otra sociedad PROPONENTE, o propietario de una empresa unipersonal proponente.

c) No podrán participar cuando con anterioridad se presenten propuestas por las personas de que tratan los literales g y h del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

d) Lo indicado en el presente ítem no operará en el evento en que el PROPONENTE o sus integrantes sea(n) socios(s) de una Sociedad Anónima Abierta.

1.6.4. PROPUESTAS PARCIALES

No se aceptarán propuestas parciales.

1.6.5. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

En el presente proceso de selección de contratista, primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos, que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de ponderación establecidos por LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de Ley 1882 del 15 de enero de 2018.

LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL podrá solicitar en cualquier momento hasta el traslado del Informe de Evaluación a los Proponentes (ver en el cronograma del proceso la fecha que corresponde a la publicación del informe de evaluación preliminar) que éstos aclaren la información relacionada con los Requisitos Habilitantes y demás requisitos que no afectan la asignación de puntaje.

Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio que al efecto les fije LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, las clarificaciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta.

En ejercicio de esta facultad, y de conformidad con el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y del inciso final del parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, **el proponente no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.** En consecuencia, la preparación diligente de las Propuestas supone actuar de buena fe y con lealtad frente a los demás participantes en el Proceso de Selección, incluyendo la Registraduría Nacional del Estado Civil y a los demás Proponentes.

Cualquier oferente, que se considere en una circunstancia similar a la de otro, al cual la Entidad sí haya pedido aclaración, podrá manifestar las aclaraciones de su propuesta a que haya lugar, en el plazo común otorgado para el efecto, sin necesidad de que la entidad se lo haya solicitado directamente.

En el evento en que LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, no advierta la ausencia de un requisito habilitante y no lo haya requerido, lo podrá solicitar a los proponentes, otorgándole un término, el cual deberá ser mínimo igual al establecido para la subsanabillidad inicial, con el fin de que allegue los documentos que para el efecto le fije en el requerimiento.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que, los mismos deben ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

Así mismo, **los documentos exigidos en el presente proceso de selección para acreditar los**

factores de desempate tampoco podrán ser subsanados, por lo que deberán ser presentados desde el momento de la presentación de la oferta.

1.6.6. IDIOMA

El proponente debe presentar la propuesta en idioma Castellano. En caso de presentarse en un idioma distinto, El proponente podrá presentar con la oferta, documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado[1]

1.6.7. MONEDA DE LA PROPUESTA

La propuesta debe presentarse en moneda legal colombiana, **en números enteros.**

1.6.8. AJUSTE DE LA PROPUESTA AL PLIEGO DE CONDICIONES

La propuesta debe contener toda la información solicitada en el pliego de condiciones, ya que la misma es indispensable para la comparación objetiva frente a las demás ofertas.

1.6.9. INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

La presentación de la propuesta será evidencia que el proponente ha examinado el pliego de condiciones electrónico y ha obtenido del **LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL,** las aclaraciones satisfactorias sobre cualquier punto incierto o dudoso, que los documentos están completos, son compatibles y adecuados para la ejecución del objeto a contratar y que conoce y acepta las normas que rigen la contratación para la Entidad.

1.6.10. VIGENCIA DE LA PROPUESTA

La propuesta debe tener una vigencia de **tres (3) meses**, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

1.6.11. EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Cuando el proponente no llenare los requisitos para participar o no reúna las condiciones exigidas para contratar, entiende que no adquiere derecho alguno, **LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** no asume responsabilidad alguna. Así el proponente elaborará su oferta por su cuenta y riesgo, de acuerdo con el pliego y sus modificaciones e incluirá dentro de ésta toda la información exigida. La oferta junto con los ajustes que puedan presentar por solicitud **DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** formará parte integral del contrato, en las partes aceptadas por éste.

El hecho de que el proponente no se familiarice debidamente con los detalles y condiciones bajo las cuales será ejecutado el objeto del proceso, no se considerará como

[1] Circular Externa Única emitida por Colombia Compra Eficiente

excusa válida para posteriores reclamaciones. El proponente se informará de todas las regulaciones tributarias vigentes en Colombia; por lo tanto, al preparar su oferta tendrá en cuenta todos los gastos legales, retención en la fuente, e impuestos a que haya lugar por ley, que puedan afectar sus precios y hayan de causarse durante la ejecución del contrato.

1.6.12. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El Pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo, por lo tanto, las disposiciones contenidas en cada Capítulo, Sección, numeral o literal no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del Pliego:

a) El orden de los capítulos y numerales no debe ser interpretado como un grado de prelación entre los mismos.

b) Los títulos de los numerales y Capítulos, se incluyen con fines de referencia y de conveniencia, pero de ninguna manera limitan, definen o describen el alcance y la intención de los Pliegos y no se consideran como parte de este.

c) Los plazos establecidos, se entenderán como días hábiles y meses calendario, salvo indicación expresa en contrario.

d) Cuando el día de vencimiento de un plazo, no fuese un día hábil dicho vencimiento se entenderá trasladado hasta el primer día hábil siguiente.

En caso de inconsistencias o contradicciones en el Pliego, las mismas se resolverán de la siguiente manera:

a) Durante el proceso de selección, los interesados tendrán la obligación de solicitar a la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, que corrija las inconsistencias o contradicciones que se presenten.

b) Durante el proceso de evaluación y Adjudicación, la inconsistencia o contradicción será resuelta por la Entidad.

1.7. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas serán RECHAZADAS en los siguientes casos:

a. Cuando se condicione la oferta.

b. Cuando se presenten propuestas parciales.

c. Cuando la propuesta económica no se presente, o se modifique, o se presente

incompleta, o condicionada.

d. Cuando la propuesta económica supere el presupuesto oficial total estimado.

e. Cuando el proponente no cumpla los requisitos habilitantes referidos a sus condiciones o a su oferta o cuando el proponente no subsane o lo haga parcialmente, de conformidad con el requerimiento efectuado por LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, dentro del plazo estipulado en el cronograma del proceso.

f. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibición para contratar, consagradas en la Constitución y en la Ley.

g. Cuando se presenten propuestas por las personas de que tratan los literales g y h del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

h. Cuando se presenten dos (2) o más propuestas por el mismo proponente por si o por interpuesta persona, como proponente individual o integrante de proponente plural, o cuando se presenten dos (2) o más propuestas de Personas Jurídicas, Consorcios o Uniones Temporales que tengan el mismo Representante Legal. Si se presenta este caso, LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL solamente aceptará la Propuesta presentada primero en el tiempo, lo cual se podrá constataren la Plataforma SECOP II, De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082.

i. Cuando se compruebe que, el proponente ha pretendido influir o presionar en la elaboración del estudio y análisis de las ofertas.

j. Cuando la propuesta presente deficiencias e inexactitudes que no puedan ser aclaradas y que impidan compararla.

k. Cuando el proponente no anexe junto con su propuesta la garantía de seriedad de la oferta.

l. Toda otra causa contemplada en las normas legales vigentes.

1.8. DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los documentos que forman parte del presente proceso son:

- Los Estudios Previos.
- El Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- El pliego de condiciones, sus adendas, anexos y formularios.
- Las comunicaciones, modificaciones y aclaraciones que **LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** expida en relación con este proceso.
- Las ofertas.

1.9. VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, se reserva el derecho de verificar la información, y en caso de presentarse alguna inconsistencia en la información suministrada por los oferentes en su propuesta, el oferente se hará acreedor a las consecuencias previstas en la ley y en el presente pliego de condiciones definitivo, siendo rechazada la propuesta cuando sea del caso.

1.10. CORRESPONDENCIA

Para **LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, La correspondencia de los proponentes relacionada con este proceso de selección deberá radicarse única y exclusivamente en:

La plataforma del SECOP II, en la selección abreviada de menor cuantía No. 10 de 2026 cuyo objeto es**: "***Contratar una solución integral logística, tecnológica, informática y de servicios, para la implementación y puesta en marcha del proceso de inscripción de ciudadanos y el registro virtual de grupos significativos de ciudadanos, movimientos sociales y comités independientes de voto en blanco para las elecciones de autoridades territoriales de 2027***."**

Nota: NO deben radicarse documentos relacionados con el presente proceso, en la Recepción de la Entidad, ni en ninguna otra dependencia, así como a correos electrónicos. Únicamente a través de la plataforma SECOP II. De ser así, no serán tenidos en cuenta por la Administración.

- **PARA LOS PROPONENTES:**

Para todos los efectos relacionados con el trámite del presente proceso de selección, **LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL,** utilizará los datos suministrados por el proponente en la propuesta. El oferente deberá suministrar como mínimo los siguientes datos:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROPONENTE	DIRECCIÓN PARA ENVÍO DE CORRESPONDENCIA Y HORARIO DE ATENCIÓN	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO	NÚMERO DE TELÉFONO

EL PROPONENTE SERÁ RESPONSABLE POR LA AUSENCIA DE DATOS O QUE SE PRESENTEN INCOMPLETOS, CONFUSOS O ILEGIBLES DENTRO DE LA PLATAFORMA SECOP II

1.11. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.

La Entidad considera importante recalcar que, la Ley 190 de 1995, en sus artículos 22, 23 y 24, prevé acciones de carácter penal para los servidores públicos que reciban para sí o para otra persona, dinero u otra utilidad remuneratoria, directa o indirecta por actos que deban ejecutar en el desempeño de sus funciones. Así mismo para quien ofrezca dinero u

otra utilidad a un servidor público.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar del hecho a la Presidencia de la República, Línea Transparente del Programa anticorrupción, a través de alguno de los siguientes medios: Tel. 018000913140 (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28, página Web: correos electrónicos: denunciacorrupcion@presidencia.gov.co; buzón1@presidencia.gov.co; También puede reportar el hecho en el portal de contratación Pública www.contratos.gov.co; así como en los portales de los Entes de Control.

1.12. APLICACIÓN ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con el Manual para el manejo de los acuerdos Comerciales en proceso de contratación, versión M-MACPC-14, los procesos de naturaleza de construcción no se encuentran cobijados bajo Acuerdos Comerciales de conformidad con la siguiente información:

ACUERDO COMERCIAL		**ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA**	**PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL**	**EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION**	**PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL**
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	SI (46)	**NO**
	México	N/A	N/A	N/A	N/A
	Perú	SI	SI	SI (46)	**NO**
Canadá		SI	SI	SI (46)	**NO**
Chile		SI	SI	SI (46)	**NO**
Costa Rica		SI	SI	SI (46)	**NO**
Estados AELC		SI	SI	SI (46)	**NO**
Estados Unidos		SI	SI	SI (46)	**NO**
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	**NO**
	Honduras	N/A	N/A	N/A	N/A
	Guatemala	SI	SI	NO	**NO**
Unión Europea, Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	SI (46)	**NO**
Corea		N/A	N/A	N/A	N/A
Israel		N/A	N/A	N/A	N/A

* **Fuente:** Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE 2024

Excepción 46: Las contrataciones de la Registraduría Nacional del Estado Civil para la preparación y realización de elecciones.

Por lo anterior, conforme al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación 2024 que establece como excepción No 046 "*Las contrataciones de la Registraduría Nacional del Estado Civil para la preparación y realización de elecciones*", la cual aplicable al proceso de selección en comento, toda vez que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.2.26. Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional, "Las Entidades Estatales que requieran contratar Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional deben hacerlo a través del procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015", modalidad aplicable a la contratación que se pretende por tratarse de la adquisición de bienes y servicios para las actividades de la etapa preelectoral inscripción de ciudadanos y registro virtual de grupos significativos de ciudadanos para las elecciones de Autoridades Territoriales 2027

Por otra parte, es preciso señalar que los tratados con Corea, Israel, México y Triángulo del Norte no aplican a la Registraduría Nacional Del Estado Civil.

Finalmente, los acuerdos comerciales que sí se encuentran aplicables a la contratación objeto del presente estudio previo se tendrán en cuenta en la evaluación de las ofertas, siguiendo las reglas que se encuentran descritas en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación 2024.

CAPÍTULO 2
ETAPAS DE LA SELECCIÓN ABREVIADA

2.1. PUBLICIDAD DE LOS ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGO DE CONDICIONES

LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, publicará los estudios previos, el **PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES** y los **PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS**, a través de los siguientes medios:

PAGINA WEB PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN	PÁGINA WEB DE LA ENTIDAD
https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii - IR A –Búsqueda de Procesos – Búsqueda Avanzada.	www.registraduria.gov.co – IR A – contratación

La publicación del proyecto del pliego de condiciones no genera obligación para la Entidad de dar apertura al proceso de selección de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del artículo 8 de la Ley 1150 de 2007.

2.2. FORMULACIÓN DE OBSERVACIONES O SOLICITUD DE ACLARACIONES SOBRE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS.

Se podrán realizar observaciones o solicitar aclaraciones, durante las fechas establecidas en el cronograma del proceso, y a través de la siguiente opción:

Portal Único de Contratación https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, en la casilla "crear observaciones" al pliego de condiciones.

Las observaciones y/o solicitudes de aclaración al proyecto pliego de condiciones, así como las manifestaciones para limitar la convocatoria mypes o mipymes, se recibirán únicamente hasta la hora y fecha señalada en el cronograma del proceso.

En ningún caso se recibirán, ni resolverán observaciones mediante la opción "mensaje público" ni vía telefónica.

En desarrollo del principio de transparencia, las respuestas a las solicitudes de aclaraciones serán publicadas a través de la Página Web del Portal Único de Contratación: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii y se contestarán al peticionario mediante comunicación escrita, a través del mismo medio.

Es deber de los oferentes, consultar permanentemente la página Web del Portal Único de Contratación en la que se publicarán los documentos del proceso.

2.3. APERTURA

Se dará apertura al presente proceso de selección abreviada, en la hora y fecha fijada en el cronograma del proceso en el portal de Contratación SECOP II.

2.4. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE POSIBLES OFERENTES

Los interesados en participar en este proceso de contratación deberán tener en cuenta toda la información establecida por la entidad en el pliego de condiciones.

Así mismo deberá tener especial cuidado en el cronograma del proceso y manifestar su interés de participar a través del Portal de Contratación SECOP II.

2.5. INSCRIPCIÓN DE POSIBLES OFERENTES

Los interesados en participar en la presente selección abreviada deben manifestar claramente su interés en participar, ya sea como persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal, teniendo en cuenta la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso y los lineamientos de la plataforma SECOP II.

NOTA 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales, la manifestación de interés debe presentarse desde su cuenta de proponente plural y no desde la cuenta de alguno de sus integrantes, para lo cual deberán seguir el procedimiento establecido para la creación y para la manifestación de interesen acorde con lo establecido en la Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II, la cual podrá ser consultada en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/base-conocimiento/creacion-de-proponente-plural-secop-ii.

Sólo en caso de que se presente Falla General la entidad seguirá el protocolo de indisponibilidad establecido por SECOP II. https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/protocolo-de-indisponibilidad-del-secop-ii

No podrá inscribirse más de una vez, la persona natural o jurídica por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente o inscribir dos (2) o más Personas Jurídicas que tengan el mismo Representante Legal. En caso de verificarse la ocurrencia de esta circunstancia se procederá a tener en cuenta únicamente la primera manifestación realizada.
Vencido el término establecido en el cronograma para presentar manifestaciones de interés la entidad publicará la lista de proveedores interesados, y a su vez la plataforma SECOP II habilitará una invitación para que los proveedores puedan presentar sus ofertas. Esta información podrá ser consultada a través del área de trabajo del proceso en la plataforma SECOP II.

NOTA 2: La manifestación de interés en participar es REQUISITO para la presentación de la respectiva oferta (numeral 1° artículo 2.2.1.2.1.2.20., Decreto 1082 de 2015), por tanto, sólo serán tenidas en cuenta las propuestas de los posibles oferentes que hayan presentado manifestación de interés dentro del término y forma establecidos en el presente pliego de condiciones.

Es de anotar que los datos relacionados en la observación de los integrantes de los consorcios y uniones temporales y su conformación podrán ser consultados desde el perfil

del proveedor.

2.6. PLAZO PARA LA ENTREGA DE PROPUESTAS Y CIERRE DE LA SELECCIÓN ABREVIADA.

2.6.1. PLAZO PARA ENTREGA DE PROPUESTAS

Quienes se encuentren en el Listado de posibles oferentes, presentarán la propuesta dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso cargando en la plataforma de SECOP II.

2.6.2. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS

Se llevará a cabo en la fecha y hora establecidas en el cronograma del presente proceso, en el Portal de Contratación SECOP II.

Vencido el término y hora para la recepción de las propuestas, se dará apertura a las mismas.

Esta etapa no podrá ser utilizada por los asistentes para dejar constancias de ninguna naturaleza, y sólo dará cuenta de la apertura de las propuestas, en los términos previstos en el presente numeral.

2.7. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE LAS PROPUESTAS.

Los comités evaluadores designados por la Entidad, para la presente Selección Abreviada realizarán la verificación de los requisitos habilitantes técnicos, jurídicos y financieros de las propuestas presentadas.

Los informes de evaluación serán publicados en la plataforma transaccional SECOP II, durante el término indicado en el cronograma consignado en el presente pliego, para garantizar la transparencia y el acceso público a la información.

28. ACLARACIONES A LAS PROPUESTAS PRESENTADAS.

Dentro del más estricto respeto por el tratamiento igualitario a los proponentes, **LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL,** podrá solicitar a todos o a cualquiera de ellos las aclaraciones o informaciones que estime pertinente, a fin de despejar cualquier punto dudoso, oscuro o equívoco de las propuestas.

LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, se reserva el derecho de analizar las respuestas de los proponentes en estos casos y de evaluar si ellas aclaran o explican lo solicitado. Estas aclaraciones o explicaciones no servirán para adicionar o modificar la propuesta. **LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** tomará de las aclaraciones y explicaciones únicamente los aspectos que satisfagan su interés de aclaración.

Los proponentes deben allegar las aclaraciones y explicaciones solicitadas dentro del término perentorio que le fije la Entidad, en el pliego de condiciones y/o en el

requerimiento.

2.9. INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR LOS OFERENTES.

LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia y en el artículo 25 del Decreto 19 de 2012, presume que toda la información que el proponente allegue a este proceso de contratación, con excepción de los poderes especiales, se presumen auténticos. No obstante, la Entidad podrá verificar la información suministrada por el proponente.

CAPÍTULO 3.
REQUISITOS MÍNIMOS DE PARTICIPACIÓN

3.1. REQUISITOS MÍNIMOS PARA PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, domiciliadas en Colombia, cuya actividad principal u objeto social sea igual o similar al objeto a contratar, en forma individual o asociados en consorcios o uniones temporales de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y sus normas reglamentarias.

3.2. PERSONAS NATURALES, JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deben acreditar que su duración no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Los oferentes nacionales probarán su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de la circunscripción territorial que corresponda o de la Entidad competente según el caso. Los oferentes extranjeros con la certificación expedida por la Entidad competente en el respectivo país.

Las sociedades extranjeras de carácter privado deben acreditar, con el lleno de las formalidades pertinentes, un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, y para los efectos relacionados con el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. Así mismo, deberán probar su existencia y representación legal, de conformidad con los documentos y formalidades exigidas en su país de origen, las cuales deberán presentarse debidamente apostilladas o consularizadas -cuando ello aplique- y con traducción oficial, si no estuvieren en el idioma del proceso. En caso de resultar adjudicataria, la sociedad extranjera deberá constituirse como sucursal de sociedad en Colombia con el lleno de requisitos y formalidades exigidos en la ley, para tal fin.

Las sociedades extranjeras que estén desarrollando actividades permanentes en el país, deben acreditar la existencia y representación legal de la sucursal, que para tal efecto ha debido constituir con el lleno de las formalidades exigidas en el Código de Comercio Colombiano.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, debe adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto oficial. En el caso de los consorcios y uniones temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, si tienen la anterior restricción, debe contar con dicha autorización, hasta por el valor del presupuesto oficial.

La certificación sobre existencia y representación legal debe haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la selección abreviada. En el caso de proponentes extranjeros, los documentos a presentar

deberán haber sido emitidos con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la selección abreviada.

Cuando se prorrogue la fecha de cierre, en este certificado debe constar que el término de duración de la sociedad no será inferior a la del plazo de ejecución y un (1) año más. Para la verificación del cumplimiento de este requisito, se dará cumplimiento a lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 1: Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente y el artículo 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso). En el evento de documentos expedidos por autoridades de países miembros del convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla (Ley 455 del 4 de agosto de 1998, y en las circulares AC/LG/641/2001 y AC/LG14576 de 2001, expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores del país de origen) entre otros. También deberá acompañarse la traducción oficial de las mismas.

NOTA 2: En el evento de presentarse propuesta a través de apoderado, se deberá acreditar dicha calidad con el lleno de los requisitos que para el efecto establezca la Ley.

NOTA 3: En caso de presentarse como consorcio o unión temporal y uno de sus integrantes sea persona natural, dado que la celebración del contrato implica la ejecución de una actividad mercantil, deberá encontrarse inscrito en el registro mercantil de la cámara de comercio, en el que se encuentre inscrita la actividad principal que sea igual o similar al objeto a contratar.

3.3. CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Se admitirá la participación de consorcios y uniones temporales, cuyos integrantes deben cumplir las condiciones señaladas en la ley y en el pliego de condiciones específicas que deben indicar en su oferta. Para tal efecto, aportarán el documento mediante el cual conforman el consorcio o la unión temporal.

Los miembros del consorcio o unión temporal deben señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos. De igual manera deben indicar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Los integrantes de un consorcio o unión temporal responderán por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, pero las sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta o del contrato, se impondrán de acuerdo con lo previsto en la mencionada norma.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal; en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y

en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Las personas o firmas que integran el consorcio o unión temporal deben acompañar los documentos requeridos en el presente pliego de condiciones, como si fueran o participaran en forma independiente, salvo en los casos expresamente previstos en el presente pliego de condiciones. A su vez, designarán el representante en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, el cual debe estar firmado por cada uno de los integrantes con la firma autorizada de cada una de las partes. La propuesta debe ser presentada y firmada por el representante designado para tal efecto.

El consorcio o unión temporal debe tener una duración igual a la del término del contrato y un (1) año más.
debe tener una duración igual a la del término del contrato y un (1) año más.

3.4. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El proponente deberá allegar la Carta de Presentación de la Propuesta, debidamente diligenciada y suscrita por su representante legal, indicando su nombre, documento de identidad y demás información solicitada en dicho formato.

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1778 de 2016, la Ley 1952 de 2019, la Ley 2014 de 2019 y demás normas concordantes. El proponente declarará, bajo la gravedad del juramento, en la **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y SU COMPLEMENTO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**, que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

Apoderados:

Los proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todas y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del futuro contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del proponente plural.

3.5. VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN BOLETÍN RESPONSABLES FISCALES VIGENTE

El proponente deberá aportar con la propuesta el Certificado de Antecedentes Fiscales vigente. Si se trata de una persona jurídica deberá aportar los antecedentes tanto del representante legal como de la empresa proponente, y la Registraduría Nacional del

Estado Civil, de conformidad con el artículo 9 del Decreto 19 de 2012, consultará en el Boletín de Responsables Fiscales vigente expedido por la Contraloría General de la República, que el oferente no se encuentre incluido en el mismo.

Para las personas jurídicas se verificará que ni los representantes legales ni la empresa se encuentren reportados, de ser así, la Entidad se abstendrá de celebrar cualquier tipo de contrato con él. En el caso que el proponente sea un consorcio o unión temporal, se le realizará la revisión anterior a cada una de las personas jurídicas o naturales que los conforman.

3.6. CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

El proponente deberá aportar con la propuesta el Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente. Si se trata de una persona jurídica deberá aportar los antecedentes del representante legal de la empresa proponente, y la Registraduría Nacional del Estado Civil, de conformidad con el artículo 9 del Decreto 19 de 2012, consultará la página de la Procuraduría General de la Nación para verificar que el proponente no tenga antecedentes.

Para las personas jurídicas se verificará que ni los representantes legales ni la empresa se encuentren reportados, de ser así, la Entidad se abstendrá de celebrar cualquier tipo de contrato con él. En el caso que el proponente sea un consorcio o unión temporal, se le realizará la revisión especificada en el inciso anterior a cada uno de los integrantes que los conforman.

3.7. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El proponente deberá aportar con la propuesta el Certificado de Antecedentes Judiciales vigente. Si se trata de una persona jurídica deberá aportar los antecedentes del representante legal de la empresa proponente, y la Registraduría Nacional del Estado Civil, de conformidad con el artículo 9 del Decreto 19 de 2012, consultará la página de la Policía Nacional para verificar que el proponente no tenga antecedentes judiciales.

Para las personas jurídicas se verificará que los representantes legales no reporten antecedentes judiciales, de ser así, la Entidad se abstendrá de celebrar cualquier tipo de contrato con él. En el caso de que el proponente sea un consorcio o unión temporal se realizará la consulta al representante legal y a cada uno de los integrantes que lo conforman.

3.8. VERIFICACIÓN EN EL "SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – RNMC"

El proponente podrá aportar con la correspondiente constancia de verificación de su representante legal de no encontrarse con multas vigentes, de conformidad con el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 consultará la página de la Policía Nacional para

verificar que el proponente se encuentre al día en el pago de las multas establecidas en el Código.
En el caso de que el proponente sea un consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes deberá cumplir con este requisito.

NOTA: El proponente deberá aportar la fotocopia de su cédula de ciudadanía en caso de ser persona jurídica la del representante legal, las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de la copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

3.9 CERTIFICADO DE DEUDORES MOROSOS REDAM

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6-1 de la Ley 2097 de 2021, el proponente deberá allegar el Certificado de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM descargado a través del enlace https://carpetaciudadana.and.gov.co/ o la plataforma electrónica y/o medio autorizado que sea puesto a disposición por el Gobierno Nacional para tal fin.

Para el caso de las personas jurídicas se deberá aportar el Certificado de deudores alimentarios morosos REDAM del representante legal. En el caso de proponente plural, cada uno de sus integrantes, sea persona jurídica (representante legal) o natural, deberá aportar los certificados de deudores alimentarios morosos REDAM y cumplir individualmente con las condiciones exigidas en este numeral.

El certificado deberá tener una fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

3.10 CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1918 de 2018, el proponente deberá allegar el Certificado de inhabilidades por delitos sexuales descargado a través de la página web de la Policía Nacional o la plataforma electrónica y/o medio autorizado que sea puesto a disposición por el Gobierno Nacional para tal fin.
Para el caso de las personas jurídicas se deberá aportar el Certificado inhabilidades por delitos sexuales del representante legal. En el caso de proponente plural, cada uno de sus integrantes, sea persona jurídica (representante legal) o natural, deberá aportar los certificados de inhabilidades por delitos sexuales y cumplir individualmente con las condiciones exigidas en este numeral.

El certificado deberá tener una fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

3.11. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente deberá cargar en la plataforma del SECOP II junto con su propuesta, una garantía de seriedad de la misma a favor de la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL con NIT 899.999.040-4**, mediante una Póliza de Seguros expedida por una Compañía de Seguros, legalmente establecida en Colombia, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.
La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta la cuantía del contrato a celebrar, dicha garantía debe ser constituida por el diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial, y con una vigencia de tres (3) meses contados desde la presentación de la oferta. Si se llegare a prorrogar el plazo de la selección abreviada, los proponentes deben ampliar la vigencia de la póliza a solicitud de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Cuando la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, la garantía de seriedad debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando sus integrantes) y no a nombre del representante del mismo (artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015), así como su porcentaje de participación.

En caso de no ser posible la expedición de la Garantía por una Compañía de Seguros, legalmente establecida, se aceptará cualquiera de las garantías especificadas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 Clases de garantías del Decreto 1082 de 2015.

3.12. CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES.

El oferente debe acreditar el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

En el caso de personas naturales este requisito se deberá acreditar con la presentación de la planilla integrada de liquidación de aportes –PILA, para el mes correspondiente al que se acredita el requisito, es decir a la fecha de cierre del proceso.

En el caso de personas jurídicas este requisito se deberá acreditar en los términos establecidos en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando aplique, o a través del representante legal. En todo caso las certificaciones dejarán constancia de los aportes efectuados a los sistemas mencionados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre de la selección abreviada.

En caso de consorcios y uniones temporales, cada uno de sus miembros debe acreditar el pago de los aportes de manera independiente.

3.13. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

El proponente deberá adjuntar con su oferta el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio donde se encuentre inscrito y este deberá haber sido expedido máximo treinta (30) días calendario antes de la fecha de cierre, con fundamento en lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y en la subsección 5 referida al Registro Único de Proponentes – RUP del Decreto 1082 de 2015.

En caso de consorcio o unión temporal cada uno de los integrantes de este debe allegar el RUP de forma individual.

3.14. INFORMACIÓN FINANCIERA.

La Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional del proponente se verificará conforme al **Registro Único De Proponentes - RUP** presentado por el oferente, vigente y en firme a la fecha de cierre de este proceso de contratación, del que se tomarán los indicadores a 31 de diciembre de 2025.

Los proponentes que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de diciembre deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente, sin perjuicio de la obligación de renovar el RUP de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Si el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre, el RUP debe contener estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura.

Para garantizar la participación de la persona natural extranjera sin domicilio en el país o persona jurídica extranjera proponente o integrante de un proponente plural, que no tiene establecida sucursal en Colombia, para efectos de verificación de la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, presentará los estados financieros a la última fecha de corte anual establecida de acuerdo con la normativa vigente del país de origen o en sus estatutos sociales y expedir el certificado de acreditación de la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional (Anexo No. 02) avalados con la firma de quien se encuentre en la obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente del país de origen, en idioma español. Esta información financiera debe presentarse en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos, como se establece en el Decreto 2270 de 2019, concordante con la NIC 21 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Nota 1: El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos, concordante con la NIC 21. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tomarán las tasas de cambio, así:

- Para la conversión de dólar a moneda funcional (peso colombiano) se tomará la tasa de cambio certificada por la Superintendencia Financiera.

- Para el caso en que la moneda del país de origen es diferente al dólar utilizará las series de datos por rangos que presenta el Banco de la República, los convertirá al dólar y posteriormente, utilizará la tasa certificada por la Superintendencia Financiera para convertirlos a la moneda funcional (peso colombiano).

Se advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 222 de 1995 que prevé la responsabilidad penal por la veracidad en la información suministrada.

La verificación consiste en tomar los Indicadores o componente del indicador Financiero requerido y compararlos con los mínimos o máximos exigidos para cada uno de ellos por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Con el RUP, se comprobará si los datos de capacidad financiera y organizacional certificados por la Cámara de Comercio en el Registro Único de Proponentes, reflejan indicadores financieros que se ajustan a todos y cada uno de los valores exigidos.

CAPÍTULO 4
COMPONENTE TÉCNICO

4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas se encuentran descritas en el Anexo Técnico – Componente Técnico, el cual forma parte integral del Estudio Previo, el pliego de condiciones y hará parte integral del contrato a celebrar.

Estas especificaciones son de obligatorio cumplimiento tanto para los proponentes como para el contratista seleccionado.

4.2 OBLIGACIONES DEL FUTURO CONTRATISTA

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las normas que regulan el ejercicio de las diferentes profesiones involucradas en la ejecución del objeto contractual, las normas urbanísticas, técnicas y ambientales si a ello hubiere lugar, el contratista también deberá cumplir con la normatividad que corresponda a la naturaleza del contrato a celebrar, lo establecido en el presente estudio previo, el pliego de condiciones y el contrato, tales como:

4.2.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

- Disponer de una solución informática en alta disponibilidad, que incorpore la prestación de los servicios de tecnología necesarios (hardware y software), mantenimiento, soporte, seguridad informática y de la información y la incorporación de las inscripciones de ciudadanos para la conformación del Censo Electoral conforme al orden normativo vigente.
- Implementar una herramienta tecnológica (App) para realizar el proceso de inscripción de ciudadanos en Colombia de forma continua, incluyendo los dispositivos móviles, los medios de conexión y comunicaciones necesarios para su puesta en producción.
- Disponer de peritos en dactiloscopia, para que verifiquen las huellas registradas por los ciudadanos en el sistema y en los formularios E-3 físicos en el proceso de inscripciones de ciudadanos. Lo anterior para aquellos casos donde el resultado del cotejo sea no exitoso (NO HIT).
- Disponer de una herramienta informática centralizada que facilite los procesos de gestión, monitoreo, seguimiento y control de las inscripciones de ciudadanos realizadas, de la plataforma y de todos los recursos tecnológicos que hagan parte de la solución en tiempo real.
- Disponer de un sitio web enlazado en la página de la Registraduría Nacional del Estado Civil, que permita a los ciudadanos la visualización y descarga en línea del comprobante de inscripción (Formulario E-4) en formato PDF.
- Poner a disposición un software que permita la digitalización, digitación, procesamiento, auditoria y verificación de novedades de los Formularios E-3 manuales que se utilicen durante el periodo de inscripción de ciudadanos.

- Poner a disposición un software o aplicativo web que permita la asignación y generación individual y masiva en archivo PDF de los formularios E-3, visualización, control de inventario, estadísticas, reportes e informes de las inscripciones de ciudadanos realizadas de forma manual.
- Suministrar, entregar y recoger oportunamente los kit's de inscripción de ciudadanos en todos los municipios del país, debidamente clasificados, codificados, particularizados, empacados, transportados y custodiados. Para ello deberá emplear medios de transporte especializado, tales como: transporte aéreo, fluvial, marítimo y terrestre, que garanticen el transporte en buen estado y en condiciones de seguridad.
- Poner a disposición de la RNEC en la ciudad de Bogotá un área locativa en las condiciones mínimas requeridas por la Entidad, que comprenda, el hardware, software, soporte técnico y la infraestructura física, lógica, técnica, tecnológica y administrativa para llevar a cabo el proceso de monitoreo, seguimiento y control de las inscripciones de ciudadanos.
- Recoger y transportar los kit's de inscripción de ciudadanos para las Campañas Móviles de Inscripción y los funcionarios que realizaran dicha actividad, en los municipios indicados en la malla entregada.

Para la prestación del servicio del registro virtual de grupos significativos de ciudadanos, movimientos sociales y comités independientes promotores del voto en blanco, el futuro contratista deberá:

- Disponer de una plataforma WEB correspondiente a los tramites de registro de grupos significativos de ciudadanos, movimientos sociales y comités independientes promotores del voto en blanco en todos los departamentos del país, distrito capital de Bogotá y registradurías del Estado Civil.
- Diseñar, desarrollar e implementar una solución informática en alta disponibilidad para el proceso de registro de los grupos significativos de ciudadanos, movimientos sociales y comités independientes promotores del voto en blanco, enfocada a la calidad del servicio, con procedimientos y gestión de riesgos debidamente documentados, a partir de la información que suministren los inscriptores y/o promotores.
- Disponer de la infraestructura tecnológica de hardware y software, incluyendo la red de comunicaciones, el recurso humano, recursos físicos y logísticos independientes, que facilite el procesamiento de altos volúmenes de información en forma oportuna, confiable y transparente garantizando la seguridad informática y de la información de acuerdo con los parámetros establecidos en el capítulo de infraestructura y seguridad.
- Hacer seguimiento y dejar la trazabilidad de la información que se registre para su posterior consulta desde de computadores convencionales y/o dispositivos móviles, a través de navegadores de internet reconocidos y seguros, así como, compatibilidad con sistemas operativos Windows, macOS, Android e iOS soportados por el fabricante.

Para la prestación del servicio de ambos componentes, el futuro contratista deberá:

- Disponer del recurso humano necesario (especialistas, profesionales, administrativos, técnicos, coordinadores y auxiliares) para garantizar el correcto funcionamiento y operatividad de la solución integral requerida.
- Disponer de un Centro de Procesamiento de Datos (Data Center) y de infraestructura tecnológica provista de esquemas de alta disponibilidad y de continuidad o contingencia, orientados a garantizar la continuidad operativa y mitigar riesgos de interrupción del servicio, de acuerdo a los requerimientos indicados en el anexo técnico.
- Implementar los mecanismos, controles, métodos y herramientas de seguridad informática y de la información que permitan como mínimo, asegurar la arquitectura de TI, la infraestructura tecnológica, el monitoreo de los componentes, gobierno TI, servicios de protección interna y externa, consolidación, procesamiento y analítica de eventos relacionados con riesgos e incidentes de seguridad, sistemas de prevención de intrusos (IPS), a fin de identificar, detectar, prevenir y mitigar amenazas y ataques de seguridad que se puedan presentar en la plataforma contratada.
- Garantizar y asegurar la confidencialidad, confiabilidad, disponibilidad, escalabilidad de la infraestructura tecnológica, integridad, no repudio y autenticidad de los datos e información registrada, almacenada y procesada en la plataforma objeto de este contrato, incluyendo el cumplimiento de los acuerdos de niveles de servicio (ANS).
- Disponer de mínimo un Data Center (Centro de Datos) que cumpla con mínimo con las características contenidas en la norma TIA 942 TIER III, ICREA IV o superior, con la cual se debe garantizar la estabilidad en la operación, y consolidación de la información para la solución planteada.
- Disponer de una infraestructura tecnológica bajo un modelo on-premise, nube privada y/o nube pública (garantizando que la infraestructura o los nodos que expongan servicios a la ciudadanía en internet se encuentren ubicados en territorio colombiano), que permita gestionar, personalizar los recursos y asegurar capacidades de escalabilidad horizontal y vertical
- Garantizar la seguridad informática, integridad, confidencialidad, trazabilidad, no repudio y disponibilidad de la información, de tal forma que, los servidores destinados para publicación web estén ubicados en una red perimetral o DMZ separada de la infraestructura de procesamiento y almacenamiento de datos.
- Disponer de un servicio único y centralizado de monitoreo (NOC) de eventos de la infraestructura, canales y medios de comunicación, y dispositivos de red provisionados para los servicios objeto de este contrato.

Respecto del gobierno de Tecnologías de la Información - TI, para la buena prestación del servicio, el futuro contratista deberá:

- Implementar e incorporar un esquema de gobierno de TI que permita direccionar el flujo de las decisiones, garantizando y asegurando la

integración y la alineación con la normatividad vigente, las políticas, los procesos y el servicio contratado.
- Estructurar y definir reglas de negocio que faciliten el manejo de la gestión del riesgo del servicio contratado, la seguridad de la información y su plataforma.
- Realizar el monitoreo y evaluación de desempeño del servicio.
- Definir los criterios y metodologías adecuadas que direccionen la toma de decisiones de forma oportuna.
- Definir e incorporar dentro de su metodología de desarrollo, acciones que permitan organizar, controlar, agilizar, diseñar, planificar y mejorar el resultado final de los procesos objeto de los componentes de inscripción de ciudadanos
- Garantizar niveles óptimos de rendimiento y de calidad, en la prestación del servicio contratado y de su plataforma tecnológica.
- Asegurar el adecuado aprovisionamiento del talento humano y los recursos necesarios para el correcto funcionamiento y operatividad de la plataforma.
- Aplicar dentro de su modelo operacional la implementación de buenas prácticas basados en la metodología (COBIT o ITIL v4)
- Realizar el análisis y gestión de los riegos asociados a la infraestructura tecnológica implementada, haciendo énfasis en aquellos que puedan comprometer la seguridad de la información y su plataforma o que puedan afectar la prestación, continuidad y disponibilidad del servicio.
- Garantizar que los recursos tecnológicos que hagan parte del servicio cuenten con mecanismos de monitoreo para generar alertas tempranas.
- Identificar, monitorear y controlar el nivel de consumo de los recursos tecnológicos que hagan parte del Servicio
- Velar por el cumplimiento de los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS)
- Garantizar la estabilidad de la operación del servicio y responder acorde al plan de capacidad.
- Estructurar y gestionar los controles y mecanismos necesarios para alcanzar los niveles requeridos de seguridad y trazabilidad de la plataforma tecnológica contratada.

4.2.2 OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas mínimas descritas en el estudio previo, el pliego de condiciones, los demás documentos del proceso de selección y en la propuesta presentada, lo cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
2. Garantizar la calidad de los bienes, servicios y las condiciones señaladas en los respectivos anexos técnicos.
3. Reportar de manera inmediata a los supervisores de cualquier novedad o anomalía sobre la ejecución del contrato.
4. Constituir las garantías a favor de la Registraduría Nacional del Estado Civil en los términos establecidos para la formalización y ejecución del contrato.
5. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud,

riesgos laborales, pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA) de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, adicionado por el artículo 1 de la ley 828 de 2003.

6. Disponer su capacidad, experiencia y conocimientos necesarios para cumplir con el desarrollo del objeto contractual.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones o trabas para el normal desarrollo de su ejecución.
8. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas y técnicas estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta la cual hace parte vinculante del contrato.
9. Atender las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta la Registraduría Nacional del Estado Civil, por conducto de los funcionarios que ejerzan la supervisión.
10. Guardar absoluta reserva sobre toda la información que le sea suministrada o conocida con ocasión de la ejecución del contrato.
11. Contar con la disponibilidad de: herramientas, logística, información oportuna, infraestructura técnica y tecnológica, equipos y personal calificado que se requiera para las labores propias del desarrollo del objeto del presente proceso y plazo de la ejecución del contrato.
12. Garantizar la realización de los procesos de capacitación dirigidos a los funcionarios de la Registraduría Nacional del Estado Civil, conforme se establece en los anexos técnicos.
13. Suscribir el Acta de Inicio y el compromiso de confidencialidad con la supervisión del contrato.
14. Entregar los informes que requiera la supervisión del contrato en los términos y tiempos solicitados sin dilaciones ni ambigüedades.
15. Cumplir con los parámetros, requisitos y requerimientos de interoperabilidad con la base de datos del Censo Electoral y del Archivo Nacional de Identificación – ANI establecidos por la Registraduría Nacional del Estado Civil.
16. Garantizar el correcto funcionamiento, operatividad, seguridad y calidad (QoS) en la prestación del servicio contratado.
17. Atender de manera oportuna y conforme los ANS/SLA definidos en conjunto con la supervisión del contrato una vez se firme el acta de inicio, los requerimientos efectuados por la supervisión del contrato designados por Registraduría Nacional del Estado Civil.
18. Asegurar la continuidad de la prestación del servicio de la solución informática integral contratadas.
19. Proveer las comunicaciones de red lógica de datos y espacio físico para la implementación del centro de monitoreo que deberá disponer para la Registraduría Nacional del Estado Civil, conforme con los anexos técnicos del presente documento.
20. Entregar el servicio de la solución informática integral contratada en los términos y condiciones establecidos, en los anexos técnicos, términos de referencia, la propuesta presentada y demás documentos que hagan parte del proceso contractual.
21. Disponer de los recursos físicos, lógicos, logísticos y humanos necesarios para ejecutar las obligaciones contractuales.

22. Elaborar y suscribir junto con la RNEC las actas que se deriven de la ejecución del contrato.
23. Dos (2) días después de la suscripción del Acta de inicio el futuro contratista presentara el cronograma de actividades a realizar durante la ejecución del contrato respecto del componente de Infraestructura descrito en el capítulo II.
24. Presentar a la supervisión del contrato las oportunidades de mejora que contribuyan a la correcta ejecución del objeto del servicio y el cumplimiento oportuno de las actividades encargadas.
25. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente.
26. Proponer soluciones y alternativas a las dificultades que se presenten durante la ejecución del contrato, para la toma de decisiones por parte de la RNEC.
27. Hacer seguimiento periódico a todas las actividades y presentar los respectivos informes a la supervisión del presente contrato.
28. Identificar las comunicaciones internas y externas incluyendo la metodología para su gestión durante el desarrollo del contrato (qué, quién, cuándo, a quién y cómo se deben realizar) incluir los datos de contacto (dirección de correspondencia, teléfono, correo electrónico) del personal involucrado en la ejecución contrato.
29. Presentar, una vez suscrita el acta de inicio, la metodología basados en los sistemas de gestión de calidad en la cual se determinen los controles aplicables para asegurar los procesos y servicio contratado.
30. Ajustar y/o corregir cualquier actividad conforme a la evaluación de la supervisión del contrato, dentro de los plazos y condiciones previstos en el ANS.
31. Disponer de los controles necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en las Leyes 1581 de 2012 (Ley de protección de datos personales) y la Ley 1712 de 2014 (ley de transparencia y del Derecho de acceso a la información Pública Nacional) y sus decretos reglamentarios, o los que con posterioridad modifiquen o adicionen.
32. Dar cumplimiento a la Resolución No. 3308 de 2024, o las que con posterioridad modifiquen o adicionen, de Políticas de Seguridad de la Información emitida por la Registraduría Nacional del Estado Civil.
33. Proporcionar el recurso humano necesario y su nivel jerárquico tanto a nivel general del contrato, como para cada capítulo (especialistas, técnicos, coordinadores y auxiliares) para el correcto desarrollo de las obligaciones contractuales aquí descritas.
34. El contratista deberá permitir la realización de auditoría de externa y de sistemas a los componentes técnicos que la entidad defina para tal fin. El proceso de auditoría a los sistemas podrá ser realizado por un tercero contratado por la RNEC y abordará aspectos tales como: auditoría de software (incluye revisión de código fuente) auditoría de infraestructura tecnológica (base datos) auditoría de seguridad y documentación técnica incluyendo casos de uso, arquitectura de software etc, el alcance será entregado oportunamente al contratista para su ejecución. Adicionalmente deberá permitir la auditoría a los sistemas por parte de organizaciones políticas y órganos de control de acuerdo con el plan o programa que disponga la RNEC.
35. Las demás que se deriven de las especificaciones técnicas, estudios previos,

pliegos, propuesta y demás documentos que forman parte integral del contrato resultante.

4.2.3 CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD O BUENAS PRACTICAS AMBIENTALES

El futuro contratista deberá cumplir los criterios o buenas prácticas de conformidad con la Guía Técnica para la Inclusión Criterios de Sostenibilidad en la Adquisición de Bienes, Obras y Servicios - GAGU02 y su anexo; sin embargo, este documento debe ser entendido como un documento de referencia y no de cumplimiento imperativo. La presentación de los soportes de cumplimiento que el contratista ejecute, de acuerdo con sus políticas internas, se entregará en cumplimiento de lo establecido en el presente prepliego.

CAPÍTULO 5
FACTORES Y CRITERIOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN

5.1. CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO

La información relativa al análisis, aclaración, verificación y comprobación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación de la selección abreviada, no podrán ser reveladas a los proponentes ni a ninguna persona hasta que se cumpla el plazo establecido en el Cronograma. Así mismo en el cronograma del proceso se determinará el término para que se presenten las observaciones correspondientes, de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones y el Decreto 1082 de 2015.

Todo intento de un PROPONENTE de enterarse indebidamente de las evaluaciones o de ejercer alguna influencia en el proceso de evaluación de las ofertas o en la decisión sobre la adjudicación por parte de la entidad contratante, dará lugar al RECHAZO DE LA PROPUESTA de ese PROPONENTE.

5.2. PRIMERA ETAPA - VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.

En esta etapa, las propuestas se someterán a la verificación de unos requisitos mínimos de experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad organizacional. Estos requisitos serán verificables por los integrantes de los diferentes comités, analizando si los proponentes CUMPLEN o NO CUMPLEN con los requisitos y especificaciones mínimos exigidos por la Entidad. Si los proponentes NO CUMPLEN con los requisitos, será declarado NO HÁBIL y el ofrecimiento será rechazado.

Los requisitos habilitantes de carácter jurídico son los siguientes:

5.2.1. VERIFICACIÓN JURÍDICA.

Para la verificación jurídica se tendrá en cuenta el cumplimiento de cada uno de los documentos y de los requisitos legales establecidos en el Pliego y en las condiciones adicionales del proceso de selección. El proponente que no cumpla alguno de los requisitos habilitantes jurídicos, será declarado NO HÁBIL.

El comité jurídico revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP.

Así mismo, el comité jurídico en la verificación del Registro Único de Proponentes deberá dejar constancia de la información publicada que puede ser revisada por los comités financiero y técnico, por encontrarse el acto de clasificación y calificación en firme, al tenor de lo previsto en el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional N° 1082 de 2015.

La verificación jurídica corresponderá al comité jurídico y tendrá un resultado de CUMPLE o

NO CUMPLE de la propuesta.

5.2.2. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

La Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional del proponente se verificará conforme al **Registro Único De Proponentes - RUP** presentado por el oferente, vigente y en firme a la fecha de cierre de este proceso de contratación, del que se tomarán los indicadores a 31 de diciembre de 2025.

Los proponentes que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de diciembre deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente, sin perjuicio de la obligación de renovar el RUP de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Si el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre, el RUP debe contener estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura.

Para garantizar la participación de la persona natural extranjera sin domicilio en el país o persona jurídica extranjera proponente o integrante de un proponente plural, que no tiene establecida sucursal en Colombia, para efectos de verificación de la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, presentará los estados financieros a la última fecha de corte anual establecida de acuerdo con la normativa vigente del país de origen o en sus estatutos sociales y expedir el certificado de acreditación de la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional (Anexo No. 02) avalados con la firma de quien se encuentre en la obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente del país de origen, en idioma español. Esta información financiera debe presentarse en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos, como se establece en el Decreto 2270 de 2019, concordante con la NIC 21 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Nota 1: El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos, concordante con la NIC 21. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tomarán las tasas de cambio, así:

- Para la conversión de dólar a moneda funcional (peso colombiano) se tomará la tasa de cambio certificada por la Superintendencia Financiera.

- Para el caso en que la moneda del país de origen es diferente al dólar utilizará las series de datos por rangos que presenta el Banco de la República, los convertirá al dólar y posteriormente, utilizará la tasa certificada por la Superintendencia Financiera para convertirlos a la moneda funcional (peso colombiano).

Se advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 222 de 1995 que prevé la responsabilidad penal por la veracidad en la información suministrada.

La verificación consiste en tomar los Indicadores o componente del indicador Financiero requerido y compararlos con los mínimos o máximos exigidos para cada uno de ellos por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Con el RUP, se comprobará si los datos de capacidad financiera y organizacional certificados por la Cámara de Comercio en el Registro Único de Proponentes, reflejan indicadores financieros que se ajustan a todos y cada uno de los valores exigidos.

CAPACIDAD FINANCIERA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificara los siguientes indicadores en la Capacidad Financiera registrada en el RUP, así:

VERIFICACION DE LA CAPACIDAD FINANCIERA			
INDICADOR	**LIMITES DEL INDICADOR**	**FORMULA A APLICAR**	**MÉTODO DE VERIFICACIÓN PARA PROPONENTES PLURALES**
Índice Liquidez	Igual o Mayor a 1	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Ponderación de los Componentes de los Indicadores
Índice de Endeudamiento	Igual o Menor al 69%	Pasivo Total / Activo Total x 100	Ponderación de los Componentes de los Indicadores
Razón de Cobertura de Intereses	Igual o Mayor a 1 Vez	Utilidad operacional/Gastos de intereses.	Ponderación de los Componentes de los Indicadores

Nota 1: Los proponentes que no tengan pasivos corrientes quedan habilitados respecto del índice de liquidez.

Nota 2: Los proponentes que no tengan gastos de intereses cuya utilidad operacional sea positiva, quedan habilitados respecto del indicador de Razón de Cobertura de Intereses.

Para el caso de los proponentes plurales se utilizará la siguiente fórmula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

De acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificará los siguientes indicadores en la Capacidad Organizacional registrada en el RUP, así:

VERIFICACION DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL			
INDICADOR	**LIMITES DEL INDICADOR**	**FORMULA A APLICAR**	**MÉTODO DE VERIFICACIÓN PARA PROPONENTES PLURALES**
Rentabilidad sobre Patrimonio	Igual o Mayor al 4%	Utilidad Operacional / Patrimonio	Ponderación de los Componentes de los Indicadores
Rentabilidad sobre Activos	Igual o Mayor al 2%	Utilidad Operacional / Activo Total	Ponderación de los Componentes de los Indicadores

Para el caso de los indicadores de capacidad organizacional de los proponentes plurales se utilizará la siguiente fórmula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

5.2.3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

Hace referencia a las condiciones técnicas mínimas que debe cumplir el proponente.

El oferente que no cumpla alguno de los requisitos habilitantes de carácter técnico solicitados, será declarado NO HABIL y no será tenido en cuenta en la segunda fase de evaluación.

5.2.3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

5.2.3.1.1 EXPERIENCIA GENERAL

Se refiere al conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del Contrato, la cual será verificada documentalmente por las Cámaras de Comercio, con base en la información aportada por el proponente en el momento de la inscripción, actualización o renovación del RUP y se verificará por parte de la Entidad con la información acreditada en el RUP, acorde con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, que dispone:

> "*Artículo 2.2.1.1.1.5.3. Requisitos habilitantes contenidos en el RUP. Las cámaras de comercio, con base en la información a la que hace referencia el artículo anterior, deben verificar y certificar los siguientes requisitos habilitantes: Experiencia – Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.* "

Para efectos de la experiencia general, se tendrán en cuenta los contratos ejecutados por contratistas individuales o plurales (uniones temporales y/o consorcios) en los cuales el interesado haya tenido participación, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV en Registro Único de Proponentes (RUP), los cuales, en sumatoria, deben estar clasificados de manera obligatoria en la totalidad de los siguientes códigos:

Segmento	Familia	Clase	Nombre
43	4321	432117	Dispositivos informáticos de entrada de datos
44	4412	441215	Suministros de correo
44	4412	441217	Instrumentos de escritura
78	7810	781018	Transporte de carga por carretera
81	8111	811115	Ingeniería de software o hardware
81	8111	811118	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas
81	8111	811120	Servicios de datos
81	8111	811124	Servicio de alquiler o arrendamiento de hardware de computador

Para el caso de proponentes plurales (consorcio o uniones temporales) es requisito obligatorio que cada uno de sus miembros se encuentre clasificado en al menos uno (1) de los códigos de la Clasificación de Bienes y Servicios UNSPSC referidos, de manera que, en conjunto, los integrantes acrediten contar con la totalidad de los códigos solicitados en la tabla anterior.

Para la validación de esta experiencia general, el proponente singular deberá acreditar dentro del Registro Único de Proponentes hasta cuatro (4) contratos ejecutados y terminados, en los cuales, en total, se incluyan las anteriores actividades, cuya sumatoria deberá ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial del proceso, es decir, la suma de **$303.074.186.000 incluido IVA**, lo que equivale a **173.095 SMMLV** de la presente vigencia.

En el caso de consorcios o uniones temporales, para demostrar la experiencia general, sus integrantes o algunos de ellos, deberán acreditar dentro del Registro Único de Proponentes hasta cuatro (4) contratos ejecutados y terminados, cuya sumatoria deberá ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial del proceso, es decir, la suma de **$303.074.186.000 incluido IVA**, lo que equivale a **173.095 SMMLV** de la presente vigencia. Cada miembro de la unión temporal o consorcio deberá acreditar al menos uno de los códigos y, entre todos, la totalidad de los códigos.

En el evento en que un consorcio o unión temporal esté conformada por un nacional y un extranjero, la experiencia aportada por el miembro nacional debe cumplir lo indicado en los párrafos anteriores, mientras que la experiencia aportada por el miembro extranjero debe cumplir con lo señalado en la nota 4.

La anterior experiencia se determinó teniendo en cuenta los criterios de adecuación y proporcionalidad a los que se refiere el artículo 5-1 de la Ley 1150 de 2007. Para el cumplimiento de la citada disposición, se tuvo en cuenta el "*Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación*" de Colombia Compra Eficiente, en donde se definió la experiencia como "*el conocimiento del proponente derivado de su participación previa actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato*".

En ese sentido, el tipo de experiencia solicitada se basa en la metodología recomendada por Colombia Compra Eficiente, toda vez que obedece a la participación previa de los proponentes en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del Contrato.

NOTA 1: En el caso en que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión; para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

NOTA 2: El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un consorcio, unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general,

debe tomar para estos efectos, solo el porcentaje de participación que le correspondía en la figura asociativa. Así mismo, cada uno de los miembros del proponente plural deberá acreditar al menos uno de los contratos requeridos.

NOTA 3: En ningún caso, se aceptarán autocertificaciones o similares, pues las mismas deberán ser emitidas por el contratante.

NOTA 4: En el caso de proponentes extranjeros, sean estos individuales o plurales, al no estar obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, deberán presentar certificaciones de máximo cuatro (4) contratos celebrados, ejecutados y finalizados al 100%, en los cuales se haya desarrollado la totalidad de las actividades referenciadas en el cuadro anterior, esto es, que acrediten que las actividades contractuales sumadas pueden encuadrarse dentro de alguno de la totalidad de los códigos incluidos en el cuadro de este numeral. La sumatoria de los contratos deberá ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial del proceso, es decir, la suma de **$303.074.186.000 incluido IVA**, lo que equivale a **173.095 SMMLV** de la presente vigencia. Las certificaciones deberán ser emitidas por el órgano competente.

Las certificaciones de experiencia para proponentes internacionales deberán contener mínimo la siguiente información:

- Número de Contrato
- Entidad contratante
- Fechas de inicio y terminación del contrato. (De presentarse suspensiones en la ejecución, deberán referirse las fechas de tal situación, así como las de reanudación de actividades.)
- Nombre del contratista y número de identificación.
- Objeto del contrato
- Actividades ejecutadas que permitan acreditar de manera explícita la experiencia requerida, la cual se encuentra señalada en el encabezamiento de la nota.
- Valor del contrato (En caso de que el contrato haya tenido como objeto la prestación de servicios diferentes o adicionales a las actividades exigidas, la certificación deberá acreditar el valor de las actividades requeridas en este proceso.)
- Nombre y cargo de quien certifica
- Datos de contacto (dirección, teléfono, dirección de correo electrónico)
- Fecha de expedición (día, mes, año)

Si se trata de proponentes plurales o similares, se deberán señalar frente a cada integrante los requisitos establecidos en las viñetas anteriores, más el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y las actividades a cargo de cada uno de ellos.

Así mismo, todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse junto con la propuesta debidamente legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, el artículo 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso) y la Resolución No. 1959 del 3 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de

Relaciones Exteriores, entre otros. En el evento de documentos públicos expedidos por autoridades de países miembros del convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla (Ley 455 del 4 de agosto de 1998, y en las circulares AC/LG/641/2001 y AC/LG14576 de 2001, expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores del país de origen). También deberá acompañarse la traducción oficial de las mismas. Por otro lado, los documentos privados expedidos en el exterior no requieren ser apostillados. Sin perjuicio de lo anterior, para efectos de la legalización, los documentos privados deberán contener certificación oficial de un servidor público o de un particular en ejercicio de funciones públicas, que avale la firma o la entidad que lo emite.

NOTA 5: Los contratos que se aportan como soporte de la experiencia general podrán ser aportados igualmente como soporte de las experiencias específicas.

NOTA 6: En caso de que el proponente sea una MiPymes, un emprendimiento o empresa de mujeres o un emprendimiento o empresa de personas en condición de discapacidad, para acreditar la experiencia se podrán acreditar dos (2) contratos adicionales a los exigidos en el presente numeral.

Justificación del requisito:

La justificación de este requisito se basa principalmente en la necesidad de que el proponente acredite todas sus condiciones de capacidad jurídica, técnica y financiera a la fecha de presentación de la propuesta para realizar una selección objetiva y una evaluación igualitaria para todos los proponentes.

No resulta viable exigir este requisito con posterioridad a la adjudicación, teniendo en cuenta el componente de seguridad nacional que se encuentra involucrado en el objeto de la presente contratación, toda vez que la ejecución de las actividades preparatorias de los certámenes electorales, así como el evento electoral en sí mismo no pueden quedar supeditados a que el contratista seleccionado presente uno o varios documentos que debían hacer parte de su oferta desde un inicio. Máxime que de conformidad con la regulación no pueden acreditarse circunstancias sucedidas con posterioridad al cierre.

Finalmente, se advierte que la seguridad es tanto parte integral del objetivo de una elección como una parte inseparable del proceso electoral mismo. No hay modelo único de democracia o de elecciones que sea aplicable a todos los países. Por esta razón es perentorio para la organización electoral contar con aliados que tengan pleno conocimiento del proceso electoral y de esas condiciones especiales de seguridad, pues el procesamiento de datos electorales implica la experticia en asuntos normativos, sociales, organizacionales, geográficos, culturales, etc., que de desconocerse podrían afectar la estabilidad del proceso electoral y por ende del orden público a nivel nacional.

5.2.3.1.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA

Teniendo en cuenta la complejidad y especialidad de los servicios objeto del proceso de contratación, y al ser servicios requeridos para la seguridad nacional, la Registraduría Nacional del Estado Civil, justifica la exigencia de experiencia específica, con la finalidad

de verificar que los proponentes han realizado el objeto o las actividades que se pretende contratar, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

5.2.3.2.1.1.1 EXPERIENCIA EN ALISTAMIENTO, EMPAQUE, CERTIFICACIÓN, LOGÍSTICA, TRANSPORTE, CUSTODIA Y DISTRIBUCIÓN.

El Proponente deberá acreditar hasta cuatro (4) contratos en los cuales haya realizado o ejecutado actividades de alistamiento, empaque, certificación, logística, transporte, custodia y distribución de unidades de empaque, bajo las siguientes reglas:

- **a.** Los contratos deben haber sido ejecutados en Colombia y las actividades deben haber sido realizadas en todos los municipios del país al momento de la celebración del contrato que se pretende acreditar.
- **b.** Como resultado de la sumatoria de los contratos a acreditar, no individualmente en cada contrato, las actividades requeridas deberán recaer como mínimo sobre 12.000 unidades de empaque, actividades que deben haber sido realizadas en su totalidad en máximo dos (2) meses desde la entrega de la matriz de distribución definitiva, teniendo en cuenta el volumen de material que se maneja.
- **c.** Como resultado de la sumatoria de los contratos a acreditar, no individualmente en cada contrato, se debe demostrar la realización de todas las actividades antes referidas (alistamiento, empaque, certificación, logística, transporte, custodia y distribución) y el uso de tecnología y/o sistemas de control de certificación de contenido.
- **d.** Mínimo uno (1) de los contratos debe acreditar la realización de las actividades de alistamiento, certificación y transporte a todos los municipios del país sobre al menos 2000 unidades de empaque.
- **e.** Mínimo uno (1) de los contratos debe acreditar actividades de despliegue y repliegue diario del al menos 4000 unidades de empaque por mínimo cuatro (4) días.
- **f.** Las unidades de empaque deberán contener como mínimo tres (3) tipos de ítems diferentes.

Forma de acreditar la experiencia: Con el fin de acreditar y verificar la experiencia en las actividades descritas anteriormente, el proponente deberá presentar máximo cuatro (4) certificaciones de contratos en los que frente a cada uno se deberá acreditar:

- Su celebración y ejecución se haya dado en los últimos diez (10) años contados hacia atrás a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.
- Las actividades requeridas deben recaer en sumatoria sobre al menos 12.000 unidades de empaque, actividades que deben haber sido realizadas en su totalidad en máximo dos (2) meses desde la entrega de la matriz de distribución definitiva.
- El objeto, alcance y/o obligaciones de la sumatoria de los contratos a acreditar, no individualmente en cada contrato, deben incluir la totalidad de las siguientes actividades: alistamiento, empaque, certificación, logística, transporte, custodia y distribución, así como el uso de tecnología y/o sistemas de control de certificación de contenido.

- Al menos uno (1) de los contratos debe acreditar la realización de las actividades de alistamiento, certificación y transporte a todos los municipios del país sobre al menos 2.000 unidades de empaque.
- Mínimo uno (1) de los contratos debe acreditar actividades de despliegue y repliegue diario del al menos 4000 unidades de empaque por mínimo cuatro (4) días.
- Las unidades de empaque a acreditar deberán contener como mínimo tres (3) tipos de ítems o elementos diferentes, en cada uno de los contratos. (por ejemplo: dispositivo, cargador, extensión, sobres, entre otros).

Lo anterior se deberá acreditar a través de certificación contractual emitida por el contratante, en la que conste la siguiente información:

- Número de Contrato.
- Entidad contratante.
- Fechas de inicio y terminación del contrato. (De presentarse suspensiones en la ejecución, deberán referirse las fechas de tal situación, así como las de reanudación de actividades.)
- Nombre del contratista.
- Objeto del contrato.
- Relación de actividades desarrolladas.
- Cantidad de Unidades de empaque.
- Contenido de las Unidades de Empaque (debe relacionar el contenido de cada unidad).
- Cobertura y tiempo de ejecución de las actividades exigidas.
- Valor del contrato (En caso de que el contrato haya tenido como objeto la prestación de servicios diferentes o adicionales a las actividades exigidas, la certificación deberá acreditar el valor de las actividades requeridas en este proceso).
- Nombre y cargo de quien certifica.
- Datos de contacto (dirección, teléfono, dirección de correo electrónico).
- Fecha de expedición (día, mes, año).

En el caso de proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), la experiencia aquí exigida, podrá ser acreditada por uno o algunos de los integrantes.

NOTA1 : En caso de que el proponente sea una MiPymes, un emprendimiento o empresa de mujeres o un emprendimiento o empresa de personas en condición de discapacidad, para acreditar la experiencia se podrán acreditar dos (2) contratos adicionales a los exigidos en el presente numeral.

Justificación:

Se requiere experiencia en la prestación de un servicio de carácter compuesto que incluya todas las actividades de alistamiento, empaque, certificación, logística, transporte, custodia y distribución en Colombia, por cuanto estas actividades, al ser esenciales e interdependientes la una de la otra, para la conformación de la totalidad de

los kits de inscripciones, requieren que su ejecución se lleve a cabo bajo estricta coordinación, de manera sincronizada, simultánea y centralizada.

No es procedente la ejecución independiente y separada de estos servicios, pues se corre el riesgo de que el incumplimiento o retardo en la ejecución de alguna de las actividades, se derive en la imposibilidad de ejecución de las acciones subsiguientes a desarrollar en el proceso electoral, que afectarían la adecuada ejecución en los términos constitucionales y legales requeridos e incidirían en la no realización del evento electoral dentro de las fechas establecidas por ley; adicionalmente, las actividades referidas son insumo necesario para la adecuada ejecución de servicios en las posteriores etapas electoral y post electorales que conforman la solución integral que se precisa para suplir la necesidad de la Entidad.

Se requiere que la experiencia sea acreditada en Colombia, toda vez que las características de la geografía nacional y condición de extensión, así como las circunstancias de orden público, generan dificultades en el acceso y operación logística electoral, por lo cual es necesario que quien acredite esta experiencia, demuestre que tiene pleno conocimiento de la forma e infraestructura necesaria para ejecutar dichas actividades en el país, garantizando el arribo del material a todo destino, sin importar las dificultades que puedan presentarse por aspectos de carácter geográfico, de seguridad, social y cultural.

Si bien existen grandes transportadoras que operan en otros países que hipotéticamente pueden tener experiencia en logística y transporte, lo cierto es que dichas actividades se realizan en condiciones geográficas, de infraestructura y de seguridad muy diferentes, que eventualmente pueden poner en riesgo el cumplimiento del calendario electoral, afectándose gravemente la paz y la convivencia pacífica, como también el certamen democrático y el ejercicio de los derechos de los ciudadanos. En consecuencia, se exige que la experiencia haya sido obtenida en la totalidad de los municipios de Colombia.

Lo anterior, con el fin de garantizar los siguientes aspectos:

- Que tengan la capacidad de instalar la logística técnica y de recurso humano, que se requiere para el empaque de los 4.228 kits de inscripción y 9.261 kits para jornadas en puestos de votación, en los tiempos que, de acuerdo con el calendario electoral, se requiera.

- Codificar, personalizar, clasificar, empacar los 4.228 kits de inscripción para las 1.104 Registradurías, teniendo en cuenta que son elementos únicos que permiten posteriormente identificar a las autoridades competentes en las diferentes demandas a qué kit pertenecía determinado elemento.

- Certificación de empaque: cada componente de los diferentes kits que se conforman debe ser certificado para así garantizar el envío completo de todos los componentes de los diferentes kits.

- Brindar total seguridad y custodia durante el proceso de transporte desde que sale

del centro de operación hasta la entrega del mismo.

- Precisión en la entrega de kits: cada kit está parametrizado para ser distribuido en un municipio, la alteración o trocamiento de cualquier kit puede generar traumatismos y hasta la suspensión del proceso electoral.

- Agilidad en el despliegue, entrega de los kits dado el corto tiempo con que se cuenta para su distribución a los 1104 municipios.

- En caso de algún incidente que genere el cambio de alguno de los elementos del kit se debe tener la capacidad logística y de transporte para su reposición, identificando el material que debe cambiar para ser dado de baja y volver a codificar y personalizar el nuevo material, esta actividad debe ser realizada de manera oportuna garantizando el acceso del material electoral por parte de sus destinatarios.

- Control de entrega de cada kit con el fin de informar a la Registraduría la trazabilidad del proceso de distribución.

Vistas las razones anteriores, es necesario que el futuro contratista, demuestre experiencia general en alistamiento, empaque, certificación, logística, transporte, custodia y distribución en Colombia.

5.2.3.1.1.2 EXPERIENCIA COMO PROVEEDOR DE SERVICIOS DE COTEJO BIOMÉTRICO Y AUTENTICACIÓN OFICIAL DE IDENTIDAD

El Proponente deberá acreditar experiencia como proveedor de servicios de outsourcing (servicios prestados a un tercero) en cotejo biométrico, bajo las siguientes reglas:

a. La experiencia se verificará con máximo cuatro (4) certificaciones de contratos en los que sumados se hayan realizado el suministro, instalación y operación de por lo menos doce mil (12.000) dispositivos de autenticación biométrica.

b. Así mismo, se debe acreditar por lo menos una sumatoria de dos millones quinientas mil (2.500.000) autenticaciones oficiales de identidad a través de operador biométrico ante la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil en un término máximo de diez (10) meses. Al respecto, se precisa que por autenticaciones oficiales de identidad se debe entender las validaciones realizadas por operador biométrico ante la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil, cuyo origen sean bancos, notarías u otros organismos que hagan uso de esta base de datos, incluyendo las consultas efectuadas por instrucción de la misma Registraduría.

Forma de acreditar la experiencia:

El Proponente deberá acreditar experiencia como proveedor de servicios de outsourcing en cotejo biométrico y autenticación oficial de identidad. La experiencia se verificará con:

- Máximo cuatro (4) certificaciones de contratos celebrados y ejecutados en los últimos diez (10) años contados hacia atrás desde la fecha de cierre del proceso de selección.
- La sumatoria de las actividades acreditadas mediante los diferentes contratos deberá acreditar la implementación de por lo menos doce mil (12.000) dispositivos de autenticación biométrica.
- Se debe acreditar por lo menos una sumatoria de dos millones quinientas mil (2.500.000) autenticaciones oficiales de identidad a través de operador biométrico ante la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil en un término máximo de diez (10) meses.

Lo anterior se deberá acreditar a través de certificación contractual emitida por el contratante, en la que conste la siguiente información:

- Número de Contrato.
- Entidad contratante.
- Fechas de inicio y terminación del contrato. (De presentarse suspensiones en la ejecución, deberán referirse las fechas de tal situación, así como las de reanudación de actividades).
- Nombre del contratista.
- Objeto del contrato.
- Relación de actividades desarrolladas.
- Dispositivos de autenticación biométrica puestos a disposición.
- Número de autenticaciones oficiales de identidad a través de operador biométrico ante la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil y plazo de realización de los mismos.
- Valor del contrato (En caso de que el contrato haya tenido como objeto la prestación de servicios diferentes o adicionales a las actividades exigidas, la certificación deberá acreditar el valor de las actividades requeridas en este proceso).
- Nombre y cargo de quien certifica.
- Datos de contacto (dirección, teléfono, dirección de correo electrónico).
- Fecha de expedición (día, mes, año).

En el caso de proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), la experiencia aquí exigida, podrá ser acreditada por uno o algunos de los integrantes.

NOTA 1: En caso de que el proponente sea una mipyme, un emprendimiento o empresa de mujeres o un emprendimiento o empresa de personas en condición de discapacidad, para acreditar la experiencia se podrán acreditar dos (2) contratos adicionales a los exigidos en el presente numeral.

Justificación:

Con el fin de garantizar la integridad de las inscripciones de ciudadanos al censo electoral es necesario contar con un contratista que tenga experiencia en el suministro, instalación y operación de dispositivos de autenticación biométrica de minucias dactilares. Así mismo, y para determinados procesos se requerirá de la validación de identidad con un mayor grado de certeza por lo cual se debe acreditar experiencia como operador de autenticación de identidad digital (operador biométrico) y validación de identidad ante las bases de datos oficiales de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

La utilización de estos mecanismos e infraestructura debe garantizarse en los lugares en donde la Registraduría Nacional del Estado Civil ha establecido los puntos para efectuar la inscripción de ciudadanos al censo electoral para las elecciones de autoridades territoriales a celebrarse en el año 2027. Por lo anterior, el contratista seleccionado deberá ejecutar actividades no sólo de envío y distribución de dispositivos de autenticación biométrica, sino de despliegue de la infraestructura logística requerida para la prestación del servicio

Las cantidades exigidas de autenticaciones ante la base de datos de la Registraduría son coherentes con los históricos de inscripción de ciudadanos que se han reportado para procesos electorales de autoridades territoriales en el pasado. Es así como para el proceso electoral de autoridades territoriales 2023, se hicieron aproximadamente tres millones de autenticaciones, para el 2021 se hicieron dos millones quinientas y para el año 2019 se hicieron tres millones quinientas mil autenticaciones dactilares.

5.2.3.1.1.3 EXPERIENCIA EN DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS Y DIGITALIZACIÓN DE INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS PERSONALES

El proponente deberá acreditar experiencia en digitalización de folios de documentos, así como en digitación de campos de información con datos personales, bajo las siguientes reglas:

- **a.** Máximo cuatro (4) certificaciones de contratos suscritos y ejecutados en los últimos diez (10) años.
- **b.** La sumatoria de folios digitalizados que contengan datos personales, en los contratos aportados, debe ser como mínimo trescientos mil (300.000) folios.

c. Respecto a los folios digitalizados, deberá acreditarse una sumatoria en digitación de campos con información relacionada con datos personales, de por lo menos tres millones quinientas mil (3.500.000) digitaciones.
d. Las actividades de digitalización y digitación deben haber sido realizadas en un término máximo de diez (10) meses.

Forma de acreditar la experiencia:

El Proponente deberá acreditar experiencia en digitalización y publicación de documentos. La experiencia se verificará con:

- Máximo cuatro (4) certificaciones de contratos celebrados y ejecutados en los últimos diez (10) años.
- La sumatoria de las digitalizaciones de los folios, en los contratos acreditados, debe ser como mínimo de trescientos mil (300.000) folios en menos de un término máximo de diez (10) meses
- La sumatoria en digitación de campos con información relacionada con datos personales, en los contratos acreditados, debe ser por lo menos tres millones quinientas mil (3.500.000) digitaciones haber sido realizadas en un término máximo de diez (10) meses.

Lo anterior se deberá acreditar a través de certificación contractual emitida por el contratante, en la que conste la siguiente información:

- Número de Contrato.
- Entidad contratante.
- Fechas de inicio y terminación del contrato. (De presentarse suspensiones en la ejecución, deberán referirse las fechas de tal situación, así como las de reanudación de actividades).
- Nombre del contratista.
- Objeto del contrato.
- Relación de actividades desarrolladas.
- Número de folios digitalizados
- Número de campos digitados con información relacionada con datos personales.
- Tiempo de digitalización de folios y/o digitalización de campos.
- Valor del contrato (En caso de que el contrato haya tenido como objeto la prestación de servicios diferentes o adicionales a las actividades exigidas, la certificación deberá acreditar el valor de las actividades requeridas en este proceso).
- Nombre y cargo de quien certifica.
- Datos de contacto (dirección, teléfono, dirección de correo electrónico)
- Fecha de expedición (día, mes, año).

En el caso de proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), la experiencia aquí exigida, podrá ser acreditada por uno o algunos de los integrantes.

NOTA 1: En caso de que el proponente sea una Mipyme, un emprendimiento o empresa de mujeres o un emprendimiento o empresa de personas en condición de discapacidad, para acreditar la experiencia se podrán acreditar dos (2) contratos adicionales a los exigidos en el presente numeral.

Justificación:

Una de las medidas para garantizar las inscripciones, conforme al anexo técnico, es contar con un plan de contingencia para los momentos en que las inscripciones no puedan llevarse a cabo a través de la plataforma, ya sea por temas de conectividad o por campañas que la RNEC adelante con formularios E-3 físicos.

Con miras en el cumplimiento de esa finalidad, se ha dispuesto la digitalización y digitación de los E3 físicos, de tal manera que se pueda garantizar la inclusión de los datos derivados de estos, y por ende de las inscripciones efectuadas de manera física al censo electoral de las elecciones territoriales del año 2027.

Por lo anterior, es claro que los proponentes interesados deben contar con experiencia no solo en digitalización de documentos sino digitación de campos en los tiempos establecidos por la entidad, que sean coherentes con las necesidades electorales, con el fin de garantizar la transparencia y el acceso a la información electoral de las partes interesadas.

El número de folios digitalizados y campos digitados corresponde al promedio de las cifras históricas de Formularios E3 generados y procesados en eventos electorales pasados. Como ejemplo de lo anterior, para las inscripciones del año 2023 se generaron aproximadamente 350.000 Formularios E3, los cuales contenían individualmente un aproximado de 20 campos para digitación, es decir, alrededor de 6.800.000 digitaciones de datos personales.

5.2.3.1.1.4 EXPERIENCIA EN DISEÑO, DESARROLLO, INPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN, SOPORTE, MANTENIMIENTO Y/O EVOLUCIÓN DE PLATAFORMAS O SISTEMA DE INFORMACIÓN

El futuro contratista deberá acreditar experiencia en el diseño, desarrollo, implementación, operación, soporte, mantenimiento y/o evolución de plataformas o sistemas de información de carácter público, institucional, empresarial o de alta disponibilidad, que involucren el procesamiento, gestión y transaccionalidad de información, bajo las siguientes reglas:

a. Máximo cuatro (4) certificaciones de contratos suscritos y ejecutados en los últimos diez (10) años.

b. Las actividades de procesamiento, gestión y transaccionalidad deberán ser como mínimo de tres mil (3.000) usuarios concurrentes.

c. La experiencia acreditada deberá comprender como mínimo cuatro (4) de los siguientes componentes o funcionalidades, sin que sea obligatorio que todos ellos hayan sido ejecutados dentro de un mismo contrato:

- Registro, recepción, radicación, consulta, actualización, almacenamiento y/o gestión de información y documentos.
- Administración y procesamiento de archivos digitales, incluyendo documentos en formato PDF, imágenes y otros formatos electrónicos.
- Gestión documental y/o administración de documentos de carácter administrativo, contractual, jurídico o legal.
- Implementación o integración de mecanismos de firma electrónica, firma digital, autenticación, trazabilidad y/o validación de documentos o transacciones.
- Plataformas que requieran condiciones de alta disponibilidad, seguridad, integridad, trazabilidad y concurrencia de usuarios.
- Implementación, operación y/o soporte de plataformas de mesa de ayuda, gestión de solicitudes, incidentes, requerimientos o casos de soporte, incluyendo mecanismos de seguimiento y trazabilidad.
- Implementación, desarrollo y/o soporte de soluciones destinadas a la recepción, visualización, clasificación, validación, revisión, comparación, procesamiento o gestión de imágenes y documentos digitalizados.

Forma de acreditar la experiencia:

El Proponente deberá acreditar experiencia diseño, desarrollo, implementación, operación, soporte, mantenimiento y/o evolución de plataformas o sistemas de información:

- Máximo cuatro (4) certificaciones de contratos celebrados y ejecutados en los últimos diez (10) años.
- El procesamiento, gestión y transaccionalidad de la plataforma deberá ser como mínimo de tres mil (3.000) usuarios concurrentes.
- La experiencia acreditada deberá comprender como mínimo cuatro (4) de los siguientes componentes o funcionalidades, sin que sea obligatorio que todos ellos hayan sido ejecutados dentro de un mismo contrato:

Lo anterior se deberá acreditar a través de certificación contractual emitida por el contratante, en la que conste la siguiente información:

- Número de Contrato.
- Entidad contratante.
- Fechas de inicio y terminación del contrato. (De presentarse suspensiones en la ejecución, deberán referirse las fechas de tal situación, así como las de

reanudación de actividades).
- Nombre del contratista.
- Objeto del contrato.
- Relación de actividades desarrolladas.
- Concurrencia de la plataforma
- Funcionalidades de la plataforma acreditada.
- Valor del contrato (En caso de que el contrato haya tenido como objeto la prestación de servicios diferentes o adicionales a las actividades exigidas, la certificación deberá acreditar el valor de las actividades requeridas en este proceso).
- Nombre y cargo de quien certifica.
- Datos de contacto (dirección, teléfono, dirección de correo electrónico)
- Fecha de expedición (día, mes, año).

En el caso de proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), la experiencia aquí exigida, podrá ser acreditada por uno o algunos de los integrantes.

NOTA 1: En caso de que el proponente sea una Mipyme, un emprendimiento o empresa de mujeres o un emprendimiento o empresa de personas en condición de discapacidad, para acreditar la experiencia se podrán acreditar dos (2) contratos adicionales a los exigidos en el presente numeral.

Justificación:

La entidad requiere que el proponente adjudicatario tenga experiencia en la ejecución y seguridad de plataformas tecnológicas en ambiente WEB cuya capacidad de concurrencia y/o procesamiento sea la necesaria para dar respuesta a la necesidad a nivel transaccional que tiene el proceso de inscripción de ciudadanos y registro de grupos significativos de ciudadanos.

Así mismo, y con ocasión de los desarrollos tecnológicos es posible garantizar la disponibilidad del servicio, minimizando las consecuencias de los posibles intentos de ataque, y así garantizando la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información generada en los diferentes procesos electorales.

Adicionalmente se refieren funcionalidades generales y aplicables a este tipo de plataformas transaccionales, por lo que se exige la acreditación de al menos cuatro (4) de estas, con el fin de validar la experiencia del proponente en este tipo de servicios.

Para finalizar, la concurrencia exigida en el criterio de experiencia corresponde a las solicitudes esperadas en los picos de demanda, por lo que se requiere experiencia en infraestructuras suficientes para soportar las inscripciones a recibir.

Notas comunes a la experiencia exigida:

NOTA 1: La Entidad define que la experiencia de los diez (10) años corresponde a los cambios de orden tecnológico que paulatinamente se han incluido e incorporado al

proceso electoral, con el fin de implementar en la medida de lo posible las actualizaciones a los diferentes elementos y componentes técnicos del proceso electoral con el propósito de hacerlos más eficientes y por ende garantizar la integridad y fiabilidad de los mismos. Así mismo, y en atención a los desarrollos tecnológicos de los últimos diez (10) años, es posible disponer de los servicios con las características requeridas, permitiendo la disponibilidad del servicio, minimizando las consecuencias de los posibles intentos de ataque, y así garantizando la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información generada en los diferentes procesos electorales.

NOTA 2: En los casos que aplique y cuando estos versen sobre contratos ejecutados en el territorio colombiano bajo las directrices de la Registraduría Nacional del Estado Civil, la verificación se hará de conformidad con lo normado en el artículo 9 del Decreto 019 de 2012, el cual indica que "cuando se esté adelantando un trámite ante la administración, se prohíbe exigir actos administrativos, constancias, certificaciones o documentos que ya reposen en la entidad ante la cual se está tramitando la respectiva actuación".

En consecuencia, si la experiencia que se pretende acreditar es con contratos celebrados con la Registraduría Nacional del Estado Civil, bastará con mencionar número de contrato, y fecha de suscripción del mismo, para que la Entidad pueda verificar la información del oferente.

NOTA 3: Si la experiencia del proponente fue adquirida en contratos celebrados por consorcios o uniones temporales, la misma será verificada en función de las actividades desarrolladas por cada uno de los integrantes. Cuando se trate de la acreditación de valores a través de estas figuras asociativas, se verificará en relación con los porcentajes de participación.

NOTA 4: De conformidad con el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se indica que, si la constitución de la sociedad interesada "es menor a tres años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes"

NOTA 5: En ningún caso, se aceptarán autocertificaciones o similares, toda vez que las certificaciones contractuales deberán ser emitidas por el contratante. Así mismo, no se aceptan certificaciones en calidad de subcontratistas, razón por la cual, deberá acreditarse la calidad de contratista principal y, por ende, las certificaciones deben provenir del órgano electoral del respectivo país, en los casos en que se requiere experiencia específica en asuntos electorales.

NOTA 6: Los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse junto con la propuesta debidamente legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, la Circular Única de Colombia Compra Eficiente y el artículo 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso). En el evento de documentos expedidos por autoridades de países miembros del convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla (Ley 455 del 4 de agosto de 1998, y en las circulares AC/LG/641/2001 y AC/LG14576 de 2001, expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores del país de origen) entre otros. También deberá acompañarse la traducción oficial de las mismas.

La justificación de que los documentos otorgados en el exterior se presenten con la propuesta se encuentra en la necesidad de que la entidad tenga certeza de que el proponente acredite todas sus condiciones de capacidad jurídica, técnica y financiera a la fecha de presentación de la propuesta y, con ello, realizar una selección objetiva y una evaluación igualitaria para todos los proponentes. En ese sentido, no resulta viable exigir la acreditación de la legalización de los documentos otorgados en el exterior con posterioridad a la adjudicación, teniendo en cuenta el componente de orden público que se encuentra involucrado en el objeto de la presente contratación, toda vez que la ejecución de las actividades preparatorias de los certámenes electorales, así como el evento electoral en sí mismo no pueden quedar supeditados a que el contratista seleccionado presente o no los documentos antes de la fecha prevista para la suscripción del acta de inicio.

NOTA 7: Los contratos que se aportan como soporte de la experiencia general podrán ser aportados igualmente como soporte de las experiencias específicas.

5.2.3.2 OFERTA TÉCNICA- ACEPTACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS

Con el fin de acreditar la capacidad para dar estricto cumplimiento a los requerimientos técnicos exigidos en el **Componente Técnico**, el proponente deberá suscribir el Formato No. 2 de Aceptación de Condiciones Técnicas, en señal de aceptación de estas, así como del compromiso de dar estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas, operativas y logísticas requeridas por la Entidad.

5.2.3.3 OPERADOR DE AUTENTICACIÓN DE IDENTIDAD DIGITAL

El proponente deberá contar con certificación vigente como Operador de Autenticación de Identidad Digital (OAID) emitida por la Registraduría Nacional del Estado Civil al momento de presentar la propuesta.

En caso de que el proponente sea plural, al menos uno de sus miembros deberá ser operador certificado por la Registraduría Nacional del Estado Civil al momento de presentar la propuesta.

5.2.3.4 AVAL DE LA PROPUESTA

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, cuando la persona natural o cuando el representante legal de la persona jurídica proponente o el representante del consorcio o unión temporal proponente no posea tarjeta profesional como ingeniero de telecomunicaciones, sistemas, electrónica o una rama similar de la ingeniería, la propuesta, para ser considerada, deberá estar avalada por un ingeniero de dichas especialidades que posea tarjeta profesional con la respectiva constancia de vigencia. En el caso de las personas jurídicas proponentes extranjeras cuyo representante legal no fuere ingeniero de telecomunicaciones, sistemas, electrónica o una rama similar de la ingeniería, la propuesta deberá estar avalada por un Ingeniero de cualquiera de

estas ramas debidamente registrado en Colombia, con matrícula profesional en Colombia y la respectiva constancia de vigencia (Copnia o Entidad que emita la Certificación).

En acatamiento a lo dispuesto por los artículos 6º y 11 de la Ley 842 de 2003, en todos los casos deberá adjuntarse a la propuesta fotocopia de la tarjeta profesional acompañada de la fotocopia o certificación de vigencia de la tarjeta profesional del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica proponente o del representante del consorcio o unión temporal proponente, según fuere el caso, o, cuando fuere necesario, del profesional que suscriba o avale la propuesta con la respectiva constancia de vigencia.

De acuerdo a lo anterior, la carta de presentación de la propuesta deber contar con la firma del ingeniero de telecomunicaciones, sistemas, electrónica o una rama similar de la ingeniería que la avala, para los casos en que se requiera dicho aval.

El comité designado para la Evaluación Técnica verificará el cumplimiento de este requisito.

5.2.3.5 PERSONAL HABILITANTE

PERFIL REQUERIDO	REQUISITOS
GERENTE DE PROYECTO	Un profesional en las áreas de administración de empresas, economía, finanzas, contabilidad o ingeniería, con experiencia específica mínima de cinco (5) años en gerencia, dirección o coordinación de proyectos. Del periodo antes exigido, deberá acreditar al menos 10 meses de experiencia en gerencia, dirección o coordinación de proyectos de inscripción o verificación de identidad ciudadanos en bases de datos públicas a través de componentes con validación biométrica. En caso de presentar para este cargo un ingeniero, se tomará en cuenta la experiencia a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.
DIRECTOR TECNOLOGÍA	Un profesional en las áreas de Ingeniería (Electrónica, Sistemas o Telecomunicaciones). Mínimo tres (3) años de experiencia en la gestión y soporte de infraestructura y tecnologías TIC. Con manejo de personal y experiencia en operación de Service Desk. Dado que para este cargo se requiere a un ingeniero, se tomará en cuenta la experiencia a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.
DIRECTOR LOGÍSTICA	Un profesional en las áreas de administración de empresas, economía o ingeniería (Industrial, Electrónica, Sistemas o Telecomunicaciones). Mínimo tres (3) años de experiencia en procesos logísticos de autenticación biométrica, manejo de mesa

PERFIL REQUERIDO	REQUISITOS
	de ayuda a estaciones biométricas, manejo de personal. En caso de presentar para este cargo un ingeniero, se tomará en cuenta la experiencia a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.

NOTA 1: Para el anterior personal, se deberá anexar con la oferta una carta de intención y compromiso, conforme a los formatos "Formato No. 3 CARTA DE INTENCIÓN Y COMPROMISO" y "Formato No. 4 CERTIFICACIÓN DE COMPROMISO DE VINCULACIÓN DE PERSONAL", y comprometerse a entregar, al momento de la suscripción del acta de inicio del contrato, las hojas de vida y los documentos que acrediten las calidades de los profesionales exigidos en el numeral 5.2.3.5 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS – PERSONAL HABILITANTE", todos los soportes de su hoja de vida, tales como fotocopia de diploma o acta de grado, resolución de convalidación (en los casos en los que aplique), fotocopia de la tarjeta profesional vigente y certificado de vigencia de la matrícula profesional para los casos que aplique y las certificaciones que avalen la experiencia especifica solicitada.

NOTA 2: El representante legal del proponente deberá suscribir el formato No. 02 "ACEPTACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS", con el cual se compromete a vincular al personal tanto habilitante como adicional, requerido en el Componente Técnico, el cual cuenta con la totalidad de las condiciones y calidades exigidos para cada uno de este personal.

NOTA 3: El personal habilitante propuesto no podrá ser modificado unilateralmente por el contratista, para lo cual requerirá autorización previa del supervisor del contrato y los candidatos deberán reunir las mismas calidades y requisitos de los exigidos en el Pliego de Condiciones Definitivo.

NOTA 4: Para acreditar la experiencia de los profesionales en ingeniería, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 842 de 2003, la sentencia C-296 de 2012 de la Corte Constitucional y lo conceptuado por el COPNIA mediante oficio con radicado No. S2017Nal.0001549 del 22 de febrero de 2017, la experiencia profesional adquirida por el ejercicio de la ingeniería y de sus profesiones auxiliares, sólo se computará a partir de la expedición de la Matrícula Profesional.

Para el caso de los profesionales en otras disciplinas se tendrá en cuenta la reglamentación de la respectiva profesión para el cálculo de su experiencia profesional.

NOTA 5: En el caso que se presente dentro de la oferta personal extranjero, además de lo anterior, el representante legal del proponente presentará, al momento de inicio de la ejecución del contrato, permiso temporal expedido por el COPNIA para las profesiones reguladas por este Consejo Profesional.

NOTA 6: La experiencia solicitada al equipo de trabajo deberá ser acreditada mediante certificaciones que contengan mínimo la siguiente información:

- Entidad o empresa contratante.

- Término de ejecución del contrato de trabajo o de prestación del servicio.
- Cargo y funciones desempeñadas.
- Nombre del contratista.
- Nombre y cargo de quien certifica.
- Fecha de expedición.

En caso de presentarse discrepancias entre la relación de experiencia profesional existente en la hoja de vida y la consignada en las certificaciones correspondientes, prevalecerá ésta última.
NOTA 7: Con la presentación de la oferta, el proponente se comprometerá a que, en caso de que sea adjudicatario y se celebre el correspondiente contrato, el personal propuesto habilitante deberá estar domiciliado en Colombia durante todo el periodo de ejecución del contrato, esto es, desde la suscripción del acta de inicio y hasta la terminación del plazo contractual. Lo anterior, con el fin de que pueda cumplir y atender de manera satisfactoria y oportuna sus obligaciones y los requerimientos de la entidad, teniendo en cuenta la sensibilidad y la complejidad técnica que supone la ejecución del contrato y la inmediatez que la Entidad demanda en la solución de sus requerimientos.

3.2.3.6 PRUEBA TÉCNICA HABILITANTE

La prueba técnica habitante tendrá un puntaje total de 240 puntos, discriminados así: Prueba técnica habilitante IDC (120 puntos) – Prueba Técnica habilitante Registro virtual de comités (120 puntos).

El proponente deberá aprobar con un puntaje total de 60 puntos de 120 puntos posibles (50% del puntaje total) o más por cada prueba, con el fin de obtener la calificación de PRUEBA TÉCNICA APROBADA. Los requerimientos de estas pruebas se encuentran definidos en los Anexo Pruebas Técnicas.

La prueba técnica se enviará a los posibles oferentes que presenten manifestación de interés, para lo cual, se deberán adjuntar a la misma:

- Compromiso de confidencialidad debidamente firmado.
- Información detallada del sitio propuesto (ciudad y dirección) para la realización de las pruebas técnicas, las cuales se realizarán, así:

NOTA 1: La prueba técnica habilitante para el proceso de inscripción de ciudadanos 2026 – 2027, será **el 25 de noviembre de 2026 a partir de las 9:00 am**

NOTA 2: La prueba técnica habilitante para el proceso de registro virtual de grupos significativos de ciudadanos 2026 – 2027, será **el 26 de noviembre de 2026 a partir de las 9:00 am**

NOTA 3: La definición de la hora para la realización de las pruebas de cada oferente se realizará de conformidad con el orden de radicación de propuestas.

NOTA 4: La definición de las fechas del Cronograma De Pruebas Técnicas Habilitantes se ajustará en caso de ser necesario conforme al cronograma del proceso de selección abreviada.

- Relación del personal autorizado para la ejecución de la actividad.
- Autorización firmada por el representante legal, en la que se especifiquen los datos completos de la persona designada para recibir los archivos básicos y anexos necesarios para el desarrollo de las pruebas técnicas.

- Entrega de Archivos Técnicos:

  La Entidad realizará la entrega de los archivos y anexos en las instalaciones de la Registraduría Nacional del Estado Civil, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 51-50, Piso 4 – Oficina de Compras 404, en horario de 09:30 a.m. a 3:00 p.m. en la fecha prevista para el cierre del proceso de selección conforme al cronograma del proceso.

Justificación:

Por el escaso tiempo se requiere validar previamente la existencia de plataformas parametrizables para realización y prestación de los servicios de objeto de la presente contratación, razón por la cual no es admisible que el proponente no cuente con avances para prestar el servicio a contratar.

5.3. SEGUNDA ETAPA - Factores de ponderación.

Las propuestas que resulten hábiles en la primera fase se evaluarán técnica y económicamente, de acuerdo con el procedimiento descrito a continuación:

En esta fase se otorgará una calificación máxima de 100 puntos a las propuestas habilitadas, de acuerdo con los siguientes factores de evaluación:

FACTOR DE PONDERACIÓN	PUNTOS
Evaluación Técnica	59,75
Evaluación Económica	25
Industria Nacional	15
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
TOTAL	**100**

5.3.1 EVALUACIÓN TÉCNICA (59,75 Puntos)

FACTOR	PUNTAJE
Puestos de Inscripción sistematizados adicionales para ubicar en centros comerciales y/o sitios dispuestos por la Dirección de Censo Electoral	39,75
Disposición de personal adicional para atención a ciudadanos en la última semana de inscripción en centros comerciales en Bogotá	20,00
TOTAL, PUNTAJE	**59,75**

La metodología que se utilizará para calificar las propuestas desde el punto de vista técnico consiste en la asignación de puntajes parciales para cada uno de los siguientes factores:

5.3.1.1 PUESTOS DE INSCRIPCIÓN SISTEMATIZADOS ADICIONALES PARA UBICAR EN CENTROS COMERCIALES Y/O SITIOS DISPUESTOS POR LA DIRECCION DE CENSO ELECTORAL (39,75 PUNTOS)

Puestos de Inscripción sistematizados adicionales para ubicar en centros comerciales y/o sitios dispuestos por la Dirección de Censo Electoral	
FACTORES	**PUNTUACIÓN**
80 o más de puestos de inscripción	39,75
De 40 a 79 puestos de inscripción	15
De 20 a 39 puestos de inscripción	7,5
No ofrece o lo hace por menos de 20 puestos de inscripción	0

Justificación:

Con el fin de garantizar una mayor cobertura para la ciudadanía. Se otorgará puntaje a aquellos oferentes que adicionalmente a los puestos de inscripción exigidos en el anexo técnico, ofrezcan sin costo para la entidad puestos de inscripción adicionales a ubicar en centros comerciales y/o sitios dispuestos por la Dirección de Censo Electoral que no hayan sido tenidos en cuenta, de conformidad con el análisis de necesidades que se efectúe para tal fin.

Forma de acreditar:

El proponente deberá diligenciar el Formato No. 08 correspondiente donde indique la cantidad de puestos de inscripción adicionales que ofrecerá.

5.3.1.2 DISPOSICIÓN DE PERSONAL ADICIONAL PARA ATENCIÓN A CIUDADANOS EN LA ÚLTIMA SEMANA DE INSCRIPCIÓN EN CENTROS COMERCIALES EN BOGOTÁ (20 PUNTOS)

Disposición de personal adicional para atención a ciudadanos en la última semana de inscripción en centros comerciales en Bogotá	
FACTORES	**PUNTUACIÓN**
50 personas o más	20
Ofrece de 30 a 49 personas	10
Ofrece de 20 a 29 personas o mas	5
No ofrece u ofrece menos de 20 personas	0

Justificación:

En aras de atender la mayor afluencia de ciudadanos que busquen adelantar el proceso de inscripción en el censo en la última semana de inscripciones, se considera una ventaja operativa para la entidad contar con personal adicional para atender las inscripciones en la ciudad de Bogotá, el cual no genere costo alguno para la RNEC.

Forma de acreditar:

El proponente deberá diligenciar el Formato No. 09 correspondiente donde indique la cantidad de personal adicional que ofrecerá.

5.3.2 EVALUACIÓN ECONÓMICA (25 PUNTOS)

La evaluación económica se realizará con base la información del **FORMATO No. 05. - PROPUESTA ECONÓMICA** de la siguiente manera:

PRIMERA FASE: Verificación de la propuesta

El comité evaluador verificará los siguientes aspectos, a los proponentes habilitados financieramente, lo que determinará si la propuesta puede pasar a la segunda fase de la evaluación:

a) El **Formato No. 05 PROPUESTA ECONÓMICA** se debe diligenciar en su totalidad y no debe ser objeto de ninguna modificación por el proponente. En caso de que el proponente no diligencie y/o modifique alguna casilla la propuesta será rechazada.

b) El formato se entregará pre-diligenciado para su ágil aplicación, por tanto, el proponente deberá ofertar y diligenciar únicamente las casillas **VALOR UNITARIO OFERTADO (IVA INCLUIDO)**, con las cuales el formato realizará los cálculos

automáticamente; en ningún caso deberán ser mayores al **VALOR UNITARIO DE REFERENCIA (IVA INCLUIDO),** so pena de rechazo de la propuesta, así mismo no presentar oferta será **CAUSAL DE RECHAZO**.

c) Los valores ofertados en las casillas **VALOR UNITARIO OFERTADO (IVA INCLUIDO)** del **Formato No. 05 PROPUESTA ECONÓMICA** deben presentarse en pesos colombianos.

d) Se verificará que la **SUMATORIA** de los totales de la columna **VALOR TOTAL OFERTADO (IVA INCLUIDO)** y el **VALOR TOTAL OFERTADO (IVA INCLUIDO) (NSCRIPCIÓN DE CIUDADANOS Y REGISTRO VIRTUAL DE COMITES - ELECCIONES AUTORIDADES TERRITORIALES 2027)** no superen los **VALOR TOTAL DE REFERENCIA (IVA INCLUIDO)** y **VALOR PRESUPUESTO OFICIAL (IVA INCLUIDO) (NSCRIPCIÓN DE CIUDADANOS Y REGISTRO VIRTUAL DE COMITES - ELECCIONES AUTORIDADES TERRITORIALES 2027)** respectivamente para el presente proceso, las propuestas que contravengan lo dispuesto incurrirán en CAUSAL DE RECHAZO.

e) Corrección Aritmética: Los errores de tipo aritmético que sean cometidos por el PROPONENTE en su PROPUESTA ECONÓMICA serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la PROPUESTA. La corrección la realizará la entidad en el momento de la verificación y evaluación de las propuestas. Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores. Las correcciones efectuadas a las PROPUESTAS de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

f) Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

g) El **VALOR TOTAL OFERTADO (IVA INCLUIDO) (NSCRIPCIÓN DE CIUDADANOS Y REGISTRO VIRTUAL DE COMITES - ELECCIONES AUTORIDADES TERRITORIALES 2027)** debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos que genere la prestación del servicio y demás inherentes a la ejecución del contrato y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.

h) Cuando se presente error, omisión o inexactitud en el IVA o impuestos, estos serán ajustados de conformidad con lo dispuesto en las normas respectivas. Si al efectuarse el correspondiente ajuste, bien sea en un ítem o en el valor total de la propuesta y éste supera el valor de referencia o el valor del presupuesto total oficial estimado, respectivamente, se estará en causal de rechazo.

i) La evaluación y asignación de puntaje de la propuesta, se realizará con base en el **VALOR TOTAL OFERTADO (IVA INCLUIDO) (NSCRIPCIÓN DE CIUDADANOS Y REGISTRO VIRTUAL DE COMITES - ELECCIONES AUTORIDADES TERRITORIALES 2027).**

NOTA 1: La Registraduría Nacional del Estado Civil se reserva la posibilidad de verificar las

propuestas económicas, de acuerdo al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, cuando de conformidad con la información a su alcance estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, para lo cual requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado, so pena de rechazo de la propuesta. Analizadas las explicaciones, el Comité Económico evaluador, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta explicando sus razones.

NOTA 2: El valor que corresponde al valor del contrato será el consignado en la casilla **VALOR TOTAL OFERTADO (IVA INCLUIDO) (NSCRIPCIÓN DE CIUDADANOS Y REGISTRO VIRTUAL DE COMITES - ELECCIONES AUTORIDADES TERRITORIALES 2027),** por tanto, se sugiere verificar que el resultado corresponde a lo ofertado.

NOTA 3: En caso de existir diferencia entre el valor diligenciado en la plataforma y el valor total del formato, prevalecerá el valor del formato y con base en él se evaluará la oferta económica.

NOTA 4: La presentación de la propuesta deberá tener en cuenta todas las obligaciones, actividades y desarrollos contenidos en el componente técnico.

NOTA 5: La presentación de la propuesta deberá incluir todos los impuestos a que haya lugar. (se deberá tener en cuenta aquellos servicios que llevan IVA y aquellos que no llevan IVA).

NOTA 6: Los valores ofertados no podrán superar el valor unitario ni total de referencia so pena de causal de rechazo. Así mismo, se rechazarán aquellas propuestas que oferten valores a pagar en la vigencia presupuestal 2026 que superen los topes presupuestales autorizados para dicha vigencia y que se encuentran descritos en la forma de pago del precio del contrato.

NOTA 7: Al entregar la propuesta, el proponente acepta que están a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales/distritales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones.

Segunda fase: Asignación puntaje

En esta fase se realizará la evaluación cuantitativa de todas aquellas propuestas que hayan superado tanto la evaluación jurídica, técnica y financiera como la primera fase de la evaluación Económica y se asignará el puntaje.

La Registraduría Nacional del Estado Civil a partir del **VALOR TOTAL OFERTADO (IVA INCLUIDO)**, tomado del **Formato No. 05 PROPUESTA ECONÓMICA**, asignará máximo veinticinco **(25) puntos** acumulables para la ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con el método de menor valor así:

Consiste en tomar la propuesta de menor **VALOR TOTAL OFERTADO (IVA INCLUIDO)** del **Formato No. 05 PROPUESTA ECONÓMICA** y se procede a la asignación de puntos en

función de la proximidad de las propuestas a dicho menor valor como resultado de aplicar la fórmula que se indica en seguida:

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{25x(v_{MIN})}{v_i} \right.$$

Donde,

V_{MIN} = Menor de las ofertas válidas.
V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

5.3.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816 DE 2003) (15 PUNTOS)

En desarrollo a lo establecido en la Ley 816 de 2003, a fin de apoyar la Industria Colombiana, se asignará un máximo de quince (15) puntos, así:

COMPONENTE NACIONAL OFRECIDO DEL PERSONAL	**PUNTAJES**
Propuesta cuyo equipo de trabajo sea cien por ciento (100%) nacional, o acredite situación del parágrafo del artículo 1° de la Ley 816 de 2003	15 PUNTOS
Propuesta cuyo equipo de trabajo sea por lo menos 50% nacional	7.5 PUNTOS
Propuesta cuyo equipo de trabajo sea extranjero	**0 puntos**

No se asignará puntaje, si se allega información incompleta o se obvia la información requerida en el presente numeral y en el **Formato No. 06** diseñado para tal fin.

NOTA: Para el caso de la acreditación de la situación del parágrafo del artículo 1° de la Ley 816 de 2003, el oferente debe presentar la certificación del Ministerio de Relaciones Exteriores que se acompañará a la documentación que se presente al momento de la presentación de la oferta.

5.3.4. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS) FORMATO 07

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de 0.25 puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, que regula lo relacionado con la adopción de medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas.

Se asignará el puntaje asignado a este criterio, únicamente a aquellos oferentes que acrediten alguna de las siguientes condiciones:

No	Condición	Medio de Prueba
1	Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica (proponente) pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2	Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo[2] de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Además, se deberá allegar como soporte, copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3.	Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil vigente.
4.	Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Para obtener el puntaje previsto en este criterio, en el caso de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar que (i) es una empresa de mujeres, según alguna de las condiciones antes descritas y que, (ii) tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa.

[2] Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

5.4 CRITERIOS DE DESEMPATE.

Una vez realizada la ponderación, el Comité Evaluador establecerá la lista de elegibles, de acuerdo con la calificación obtenida por cada oferente.

En caso de presentarse empate entre dos o más oferentes, la Entidad procederá a determinar el orden de elegibilidad teniendo en cuenta los criterios señalados en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o

representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Realizar sorteo mediante balotas.

5.5. DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA.

LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL podrá declarar desierta la selección abreviada dentro del término previsto para la adjudicación, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable para la Entidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

5.6. ADJUDICACIÓN

LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, hará la adjudicación que resulte del presente proceso de selección, en la fecha establecida en el cronograma, mediante Resolución motivada que se notificará al proponente favorecido en la forma y términos establecidos en la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo normado por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. La adjudicación del presente proceso será de forma total por lo tanto no se aceptan propuestas parciales so pena de rechazo.

5.7. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD

LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, devolverá a los proponentes no favorecidos con la adjudicación, la garantía de seriedad de la propuesta, una vez se suscriba el contrato.

CAPÍTULO 6

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

6.1 TIPO DE CONTRATACIÓN

Se celebrará un contrato de Prestación de servicio.

6.2 SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Si el adjudicatario manifestare no aceptar o no suscribe el contrato, quedará a favor de LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL , en calidad de multa, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos con el depósito de garantía, evento en el cual LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, podrá optar por adjudicar al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea favorable para la institución.

6.3 DOCUMENTOS ADICIONALES:

El adjudicatario deberá entregar al día siguiente de la notificación de la adjudicación, toda vez que son necesarios para la celebración del contrato, los siguientes documentos:

- Formato Beneficiario Cuenta. (Formato datos beneficiario cuenta)
- Certificación bancaria a nombre del proponente
- Cédula de Ciudadanía de los representantes legales

NOTA: En caso de que resulte adjudicatario un proponente plural, tendrá (5) días hábiles para entregar los documentos antes mencionados.

6.4. FORMA DE PAGO:

La Registraduría Nacional del Estado Civil pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

VIGENCIA 2026:

a) Un pago anticipado que corresponde al valor de la vigencia 2026, equivalente a $90.922.255.800, el cual será pagado una vez se apruebe la garantía única y se suscriba el acta de inicio y el acuerdo de confidencialidad.

VIGENCIA 2027:

a) **Un segundo pago**: Equivalente al 22.5% del valor de la vigencia 2027**,** a los dos meses de la prestación efectiva del servicio, teniendo en cuenta el transporte de las campañas si lo hay.

b) **Un tercer pago:** Equivalente al 22.5% del valor de la vigencia 2027, una vez cumplido el cuarto mes de la prestación efectiva del servicio, teniendo en cuenta el transporte de las campañas si lo hay.

c) **Un cuarto pago:** Equivalente al 22.5% del valor de la vigencia 2027, una vez cumplido el sexto mes de la prestación efectiva del servicio, teniendo en cuenta el transporte de las campañas si lo hay.

d) **Un quinto pago**: Equivalente al 22.5% del valor de la vigencia 2027, una vez cumplido el séptimo mes de la prestación efectiva del servicio, teniendo en cuenta el transporte de las campañas si lo hay

e) Un **último pago** correspondiente al saldo del valor del contrato, previa verificación del cumplimiento de los entregables de los componentes objeto del contrato, previo a la suscripción del acta de recibo definitivo a satisfacción y del acta de terminación y liquidación del contrato.

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación en el grupo de contratos de informe de actividades y/o de ejecucion del contrato, el cual reposará en el expediente contratual, previo cargue realizado en la plataforma transacional SECOP II.
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda.
- Presentación de factura electronica y cargue en la plataforma Secop II.
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato.

NOTA 1: En la carpeta contractual reposará: Informe de seguimiento con las actividades realizadas durante el respectivo periodo suscrito por la supervisión, informe de actividades presentado por el Contratista y demás documentos que soporten el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como el ingreso al almacén de los elementos cuando hubiere lugar.

NOTA 2: En todo caso, los pagos señalados estarán sujetos a la programación y aprobación de los cupos de PAC de la Dirección Nacional del Tesoro de Hacienda y Crédito Público.

Justificación del pago anticipado:

El pacto de pago anticipado está autorizado en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y, en este caso se usa, porque ha sido una práctica común en el mercado para esta clase de contratos, de tal manera que en la planeación que hacen los interesados se prevé contar con una suma de dinero desde el comienzo de la ejecución contractual. Además, si no se incluyera el pago anticipado y todo el pago se hiciera contra entrega del servicio al finalizar el evento electoral, el contratista resultaría financiando toda la operación del servicio, lo cual inflaría injustificadamente los costos contractuales, especialmente teniendo en cuenta que la entidad sí cuenta con la disponibilidad de

recursos que en sus cuentas bancarias no generará unos rendimientos financieros y, en cambio, su entrega le generará mayores costos contractuales.

Sin embargo, a continuación, se relacionan las actividades proyectadas para ser ejecutadas en las vigencias 2026 y 2027, así:

Vigencia 2026:

A) **Inscripción de Ciudadanos**: En el marco de la preparación de las elecciones de autoridades territoriales a realizarse en octubre de 2027, resulta necesario garantizar la asignación y ejecución de recursos presupuestales durante la vigencia 2026 destinados a la implementación, puesta en operación y aseguramiento de la solución tecnológica que soportará el proceso de Inscripción de Ciudadanos.

Esta necesidad se fundamenta, en primer lugar, en el cumplimiento del calendario electoral y de las disposiciones establecidas en el artículo 49 de la Ley Estatutaria 1475 de 2011. Dicha norma establece que, cuando el ciudadano cambie de lugar de domicilio o residencia, el proceso de actualización de la información por zonificación se llevará a cabo dentro del año anterior al respectivo proceso electoral y se cerrará dos meses antes de la jornada electoral. Conforme al calendario previsto para las elecciones territoriales de 2027, el proceso de inscripción de ciudadanos deberá iniciar el 31 de octubre de 2026, razón por la cual desde dicha vigencia debe encontrarse habilitada la capacidad tecnológica y operativa requerida para garantizar la prestación del servicio.

Por consiguiente, la apropiación presupuestal correspondiente a la vigencia 2026 no debe entenderse exclusivamente como una actividad preparatoria para la ejecución contractual de 2027. Por el contrario, responde a la necesidad de financiar actividades que deben iniciar, ejecutarse y generar resultados efectivos durante los meses de noviembre y diciembre de 2026, algunas de ellas como condición previa para la entrada en operación y otras asociadas directamente con la prestación del servicio desde su inicio.

El componente técnico establece que la solución informática debe ponerse a disposición con sus componentes de hardware y software en condiciones óptimas de rendimiento, funcionalidad, operatividad y seguridad, incluyendo las correspondientes licencias de sistemas operativos, bases de datos y demás componentes tecnológicos necesarios para la prestación del servicio. Esto implica necesariamente actividades de aprovisionamiento, configuración, parametrización y habilitación de infraestructura tecnológica durante la vigencia 2026.

- Actividades requeridas durante noviembre - diciembre de 2026

En materia de infraestructura tecnológica, deberá adelantarse el aprovisionamiento y configuración de los recursos de cómputo, almacenamiento, bases de datos, comunicaciones, seguridad, monitoreo, respaldo y demás componentes necesarios para soportar la operación nacional. La solución deberá disponer de capacidad

suficiente para atender los niveles de transaccionalidad establecidos técnicamente: 17.000 transacciones por minuto para la aplicación de inscripción, 3.000 transacciones por minuto para la plataforma de monitoreo y control y mínimo 17.000 transacciones por minuto para la plataforma de consulta E-4.

Por la criticidad del proceso electoral, el aprovisionamiento de esta infraestructura debe complementarse con actividades de configuración, pruebas de capacidad, desempeño, carga, estrés, disponibilidad y recuperación, de tal forma que los recursos tecnológicos sean validados antes y durante su entrada en operación. El componente técnico exige expresamente realizar análisis, estudios y pruebas sobre hardware, software y aplicativos con el propósito de minimizar riesgos de fallas, intermitencias e indisponibilidad, incluyendo análisis de riesgos, controles, hallazgos y remediaciones.

Un segundo frente corresponde al aseguramiento de la seguridad informática y de la información. Antes de consolidar la operación nacional deberán efectuarse las validaciones de seguridad de la arquitectura, infraestructura, aplicaciones, bases de datos, comunicaciones e integraciones, incluyendo las pruebas y actividades de remediación que resulten necesarias. El componente técnico establece, entre otras condiciones, el uso de mecanismos criptográficos que garanticen confidencialidad, integridad, autenticación, trazabilidad y no repudio. Asimismo, exige garantizar un tráfico de información seguro y confiable mediante herramientas de hardware y software destinadas a fortalecer la seguridad informática perimetral de la plataforma.

En este mismo sentido, durante la vigencia 2026 deberán estructurarse y validarse los planes de continuidad y recuperación ante desastres, así como la matriz de riesgos, controles y planes de tratamiento. Estos elementos se encuentran expresamente contemplados dentro de los entregables del contratista y resultan indispensables para una operación que requiere altos niveles de disponibilidad.

Un tercer componente crítico corresponde a la migración de información. La solución debe evolucionar desde la operación soportada en el sistema web liviano de la RNEC hacia la solución tecnológica contratada para el proceso nacional de Inscripción de Ciudadanos – IDC. El componente técnico establece que esta migración deberá garantizar la disponibilidad, consolidación, integridad, calidad, no repudio y autenticidad de la información, procesando la totalidad de los trámites y evitando duplicidades o pérdida de información.

En consecuencia, esta actividad no puede limitarse al traslado técnico de registros. Requiere actividades previas de análisis y perfilamiento de datos, definición de reglas de migración, conciliación de cantidades, validación de integridad, pruebas funcionales, ejecución de migraciones controladas, verificación de resultados y establecimiento de mecanismos de reversión y contingencia. Adicionalmente, dentro de los entregables iniciales se contempla expresamente la presentación del Plan de migración de las inscripciones realizadas a través del sistema web liviano de inscripción de la RNEC.

Otro frente indispensable corresponde a las pruebas funcionales e integrales de la solución. La transición hacia una plataforma de alcance nacional exige validar previamente los flujos completos de inscripción, las integraciones con los servicios institucionales, la generación y consulta de información, las funcionalidades de monitoreo y control, la gestión de usuarios, los mecanismos de seguridad, las comunicaciones y el comportamiento de la solución ante escenarios de falla. Estas actividades son necesarias para disminuir el riesgo de afectación a los ciudadanos y, especialmente, para asegurar que la migración y entrada en operación de la nueva solución no generen degradación o interrupción del servicio.

De manera complementaria, deberán ejecutarse durante 2026 las actividades asociadas con la preparación de bases de datos, interoperabilidad con el webservice ANI, parametrización de formularios E-3 y E-4, rangos de numeración, información de puestos de votación y georreferenciación, usuarios y demás datos necesarios para configurar la solución. El documento técnico establece que estos insumos hacen parte de la preparación requerida para la operación y contempla expresamente la entrega de la base de datos proveniente de la plataforma liviana para su migración y consolidación.

Igualmente, deben adelantarse oportunamente los ciclos de capacitación, transferencia de conocimiento y preparación operativa. El componente técnico establece como obligación impartir capacitación sobre el proceso y protocolo a emplear para la inscripción de ciudadanos. Estas actividades deben desarrollarse con anterioridad o paralelamente al inicio de la operación, de manera que los funcionarios, operadores, personal técnico y equipos de soporte dispongan de los conocimientos necesarios para utilizar adecuadamente la solución, atender incidentes y aplicar los procedimientos establecidos.

Finalmente, durante noviembre y diciembre de 2026 será necesario mantener la operación, soporte, monitoreo y estabilización de la plataforma. El documento técnico exige garantizar la disponibilidad de la plataforma central, el rendimiento de sus componentes, el funcionamiento de la infraestructura y soporte técnico en infraestructura, hardware, software y comunicaciones. Esto adquiere especial relevancia durante las primeras semanas posteriores a la entrada en producción, en las cuales deben realizarse seguimiento reforzado, gestión de incidentes, análisis de comportamiento, afinamiento de infraestructura y aplicación de acciones correctivas.

Conforme a las anteriores consideraciones postergar la disponibilidad de los recursos presupuestales hasta la vigencia 2027 generaría un riesgo técnico, operativo y de continuidad, dado que impediría ejecutar oportunamente actividades que deben preceder o acompañar la entrada en producción y, adicionalmente, dejaría sin cobertura presupuestal la operación que debe desarrollarse desde el inicio del proceso en 2026.

En consecuencia, se considera técnicamente necesario que el presupuesto contemple recursos con ejecución durante los meses de noviembre y diciembre de 2026, garantizando una transición controlada desde la plataforma liviana hacia la

solución nacional, la integridad de la información previamente registrada, el aseguramiento de la infraestructura y la seguridad de la plataforma, la capacitación de los actores involucrados y la continuidad del servicio de inscripción de ciudadanos desde su inicio y durante toda la preparación de las elecciones de autoridades territoriales de 2027.

B) **Registro virtual de grupos significativos de ciudadanos**: En el marco de la preparación de las elecciones de autoridades territoriales a realizarse en octubre de 2027, resulta necesario permitir que los grupos significativos de ciudadanos, los movimientos sociales y los promotores del voto en blanco registren sus comités y propongan candidatos para gobernar en sus territorios, siendo este un derecho democrático fundamental para que los ciudadanos puedan participar en democracia obligando a la entidad a proveer los medios para que esto suceda de manera ordenada, segura y accesible.

Por lo anterior, resulta indispensable que desde el inicio del proceso la Registraduria Nacional del Estado Civil cuente con una solución tecnológica que proporcione un sistema robusto con alta disponibilidad, escalabilidad, seguridad, políticas de continuidad del servicio, al igual que, la infraestructura física y de software para la operación de una mesa de ayuda que garantice la disponibilidad de los servicios electorales a las ciudadanía y el soporte a los funcionarios en todo el territorio nacional, los comités y los precandidatos para asegurar el tiempo requerido para la recolección de los apoyos necesario antes del inicio del periodo de inscripción de candidaturas que iniciara en el mes de junio de 2027 de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley Estatutaria 1475 de 2011.

Conforme a lo anterior y dado al contexto político y electoral de los últimos tiempos, la cantidad de Comités inscriptores de candidaturas y promotores del voto en blanco ha aumentado significativamente, trayendo consigo retos operacionales debido a los múltiples cargos y corporaciones disponibles, y la cantidad de procesos para garantizar el registro de estos, validando los datos de los ciudadanos, las curules a proveer por circunscripción electoral, la cuota de género, los datos registrados, entre otros requisitos legales y formales, la generación de los actos administrativos y formularios estandarizados, las notificaciones, la capacitación a los funcionarios a nivel nacional y a los diferentes actores que interactúan durante el proceso, comprendidos en alrededor de 20 perfiles de usuario con diferentes funcionalidades y responsabilidades. Así mismo, requieren del monitoreo y control de todas las actividades relacionadas con el proceso, lo que implica la coordinación de diferentes áreas de la entidad, al igual que, de la comunicación efectiva de los actos administrativos de aprobación de logos o símbolos por parte del Consejo Nacional Electoral.

VIGENCIA 2027:

Continuidad de las plataformas contratadas y entrada en operación de alta disponibilidad conforme a las demás actividades, obligaciones y entregables contempladas en el **anexo**

técnico adjunto, las cuales deberán ser ejecutadas en la vigencia 2027 conforme a las necesidades de la Entidad objeto del presente proceso.

6.5. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, a continuación, se relacionan los riesgos previsibles involucrados en la presente contratación, con el propósito de mantener la ecuación contractual, asignando directrices para su tratamiento, al tenor de lo previsto por el artículo 27 de la Ley 80 de 1993, según el cual, "en los contratos estatales se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso".

El artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 indica: "*La Entidad debe evaluar Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que el efecto expida Colombia Compra Eficiente*". A su vez, el manual de Colombia Compra Eficiente señala:

> "*El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe "incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación" en los pliegos de condiciones o su equivalente. El Decreto Ley 4170 de 2011 establece dentro del objetivo de Colombia Compra Eficiente optimizar los recursos públicos en el sistema de compras y contratación pública para lo cual es indispensable el manejo del riesgo en el sistema y no solamente el riesgo del equilibrio económico del contrato. Así lo entendió el Gobierno Nacional al asignar en las funciones de la Subdirección de Negocios de Colombia Compra Eficiente la de "diseñar y proponer políticas y herramientas para la adecuada identificación de riesgos de la contratación pública y su cobertura"2, sin limitar esta función al riesgo derivado del equilibrio económico de los contratos, riesgo que se limita a la ejecución del mismo*"

Una vez efectuado el análisis respectivo dada la naturaleza del presente proyecto, se identificaron los siguientes riesgos asociados, conforme matriz adjunta.

NOTA 1: En caso de adición y/o prórroga, se deberá mantener la distribución de los riesgos enunciados anteriormente.

NOTA 2: En el caso específico de personas naturales o jurídicas que tengan con el Contratista para este proyecto, alguna relación de outsourcing o tercerización, además de las obligaciones contenidas en el presente documento, se deberá atender a las siguientes instrucciones:

- Los contratos celebrados con terceros deberán contener, por lo menos, los siguientes aspectos: niveles de servicio y operación, acuerdos de confidencialidad sobre la información manejada y sobre las actividades desarrolladas, propiedad de la información, restricciones sobre el software empleado, normas de seguridad informática y física a ser aplicadas, procedimientos a seguir cuando se encuentre

evidencia de alteración o manipulación de equipos e información, así como los procedimientos y controles para la entrega de la información manejada y la destrucción de la misma por parte del tercero una vez finalizado el servicio.

- Exigir que los terceros contratados dispongan de planes de contingencia debidamente documentados y probados. El Contratista deberá verificar que los planes, en lo que corresponden a los servicios convenidos, funcionan en las condiciones esperadas.

- Establecer procedimientos que permitan identificar de manera inequívoca al personal de los terceros contratados.

- El Contratista se hará responsable de cualquier actividad realizada por los terceros por él contratados.

6.6. GARANTÍA ÚNICA DEL CONTRATO RESULTANTE DEL PROCESO.

Él futuro contratista, constituirá con una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, a favor de la Registraduría Nacional del Estado Civil, Garantía Única de Cumplimiento en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que ampare los riesgos, en las siguientes cuantías y vigencias:

a) **Pago Anticipado:** Por un valor asegurado del cien por ciento (100%) del valor del montopagado de forma anticipada con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

b) **Cumplimiento del contrato**: Por una suma asegurada igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución de este y seis (6) meses más.

c) **Calidad del servicio:** Por una suma asegurada igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución de este y cuatro (4) meses más.

d) **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Por una suma igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Así mismo constituirá una Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual que ampare los siguientes riesgos:

Responsabilidad Civil Extracontractual: que ampare la responsabilidad civil extracontractual que pudiera ocasionarse de las actuaciones, hechos u omisiones del CONTRATISTA por el 5% del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de ejecución del contrato.

En concordancia con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015, la Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual, deberá relacionar expresamente los siguientes amparos: (i) predios, labores y operaciones; (ii) perjuicios por daño emergente y lucro cesante; (iii) perjuicios inmateriales o extrapatrimoniales; (iv) responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos; (v) amparo patronal, y (vi) vehículos propios y no propios.

En todo caso, el contratista responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daños y perjuicios a la RNEC, todo conforme a lo estipulado en los artículos 52 y 53 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, el contratista responderá por los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.

Nota 1: El contratista deberá mantener vigente hasta la liquidación del contrato, la garantía de cumplimiento a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el contratista se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora a petición de la Registraduría Nacional Del Estado Civil, y a cargo del contratista, quien con la firma del contrato autoriza expresamente a la Entidad para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

Nota 2: Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En el evento de reclamaciones que presente la Entidad, la Compañía de Seguros no puede oponerse o defenderse alegando la conducta del tomador del seguro, en especial las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro o cualquier otra excepción que tenga el asegurador en contra del contratista.

6.7. SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, «el seguimiento técnico, administrativo, financiero contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato» será realizado por el Registrador Delegado en lo Electoral y por el Gerente de Informática, quienes de conformidad con las necesidades y requerimientos de la Entidad para la realización de procesos electorales, cuentan con las herramientas y capacidades para desarrollar la actividad, quienes deberán cumplir con las obligaciones previstas en la Resolución 10638 de 2025 "*Por la cual se adopta el Manual de Contratación y la Guía de Supervisión e interventoría de la Registraduría Nacional del Estado Civil*".

NOTA: Constituirán el soporte de la efectiva supervisión los informes, certificaciones, actas y demás documentos que den fe de la ejecución del contrato y que sean generados por el siguiente personal de apoyo técnico y administrativo:

1. En el nivel desconcentrado por los Delegados Departamentales, Registradores Distritales, Especiales y Municipales.
2. En el nivel central, el personal que requieran los supervisores del contrato dentro de su dependencia como apoyo.

6.8 DOMICILIO

El lugar de ejecución del contrato será a nivel nacional. No obstante, el domicilio contractual será la av. Calle 26 No. 51 – 50. Bogotá D.C.,

6.9 DESCUENTOS DE LEY.

El proponente en el valor de su propuesta debe tener en cuenta que **LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** efectúa los descuentos de ley conforme a sus modificaciones, de acuerdo con la información tributaria suministrada por EL CONTRATISTA a la Entidad, y con la actividad objeto del contrato.

6.10 PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato requiere para su perfeccionamiento del acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación elevado a escrito.

Para la ejecución del contrato, se requiere de la existencia de las disponibilidades presupuestales que correspondan, acreditación que EL CONTRATISTA se encuentra cumpliendo con lo establecido en el artículo 23 de Ley 1150 de 2007 respecto a Sistema de seguridad Social y parafiscales, constitución y aprobación de la garantía única, suscripción de acta de inicio y compromiso de confidencialidad.

6.11 LIQUIDACIÓN.

El futuro contrato resultante del presente proceso se liquidará de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 217 del decreto 019 de 2012 y la ley 80 de 1993.

6.12 MULTAS.

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del futuro EL CONTRATISTA, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, la Entidad impondrá multas diarias equivalentes hasta por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de estas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas se aplicarán de conformidad con el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el procedimiento establecido en el Manual de

procesos y procedimiento de Contratación de la Entidad. El valor de la multa o multas impuestas podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Si ni lo uno ni lo otro fuere posible, la Entidad las cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito ejecutivo.

6.13 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento parcial o total por parte del **EL CONTRATISTA**, la Entidad cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho de la Entidad a cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el diez por ciento (10%) anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. **LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL,** podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo del EL CONTRATISTA por este concepto, de cualquier suma que se le adeude al EL CONTRATISTA, en razón del contrato o en su defecto, hacer efectiva, en lo pertinente, la garantía única. Si lo anterior no fuera posible, la Entidad cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará **LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL,** de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la cláusula penal, cuando ello sea el caso.

6.14. CADUCIDAD.

En caso de que EL CONTRATISTA incumpla con alguna de las obligaciones a su cargo, **LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** podrá declarar la caducidad del contrato, en los términos y condiciones previstos en la Ley 80 de 1993.

6.15 SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá suspender la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta en la cual conste tal eventualidad, sin que para los efectos del plazo extintivo del contrato se compute el tiempo de suspensión.

6.16 SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

De conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias contractuales previstas en estatuto contractual.

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

ANEXOS Y FORMATO

FORMATO No. 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad y Fecha

Nosotros los suscritos _____de acuerdo con los Pliegos de condiciones, hacemos la siguiente propuesta para participar en el proceso de Selección Abreviada No. 10 de 2026 cuyo objeto es: "Contratar una solución integral logística, tecnológica, informática y de servicios, para la implementación y puesta en marcha del proceso de inscripción de ciudadanos y el registro virtual de grupos significativos de ciudadanos, movimientos sociales y comités independientes de voto en blanco para las elecciones de autoridades territoriales de 2027"

Nos comprometemos a firmar el contrato correspondiente.

Declaramos así mismo:

Que conocemos la información general, los Pliegos de condiciones y aceptamos los requisitos en ellos contenidos.

Que nos comprometemos a ejecutar totalmente el contrato en el plazo establecido en los Pliegos de condiciones.

Que, si se nos adjudica el contrato, nos comprometemos a constituir las garantías requeridas y a suscribir el contrato dentro de los términos señalados para ello.

Que tenemos conocimiento de las respuestas a las observaciones y de las adendas, y manifestamos que aceptamos su contenido.

Que la propuesta se encuentra debidamente cargada en el SECOP II.

Que la presente oferta tiene una validez de tres meses (3)

Así mismo, declaramos BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, sujeto a las sanciones establecidas en el artículo 442 del Código Penal (Ley 599/00).

Que la información contenida en la propuesta es verídica y que asumimos total responsabilidad frente DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y demás normas concordantes.

Que no nos hallamos incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en la Ley y no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

(NOTA: Se recuerda al proponente que, si está incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, no puede participar en el proceso de selección de contratistas y debe abstenerse de formular propuesta).

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente:

_____

NIT: _____

Nombre del Representante Legal:
_____

C.C. No.: _____, de: _____

Dirección para envío de correspondencia y horario de atención:

_____

Teléfonos: _____. Fax: _____.

Ciudad: _____

Dirección del correo electrónico: _____

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y PERSONA AUTORIZADA PARA PRESENTAR LA PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO EN CASO DE ADJUDICACIÓN.

NOMBRE DE QUIEN FIRMA_____

AVAL DE PROPUESTA.

FIRMA DEL PROFESIONAL QUE AVALA LA PROPUESTA

NOMBRE_____

CC. _____

Tarjeta Profesional_____

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CONTINUACIÓN FORMATO NO. 1
COMPLEMENTO DE LA CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El (los) suscrito(s) a saber: (Nombre del representante legal de la sociedad, asociación o persona jurídica proponente, o nombre del representante legal del consorcio o Unión Temporal proponente) domiciliado en (Domicilio de la persona firmante), identificado con (Documento de Identificación de la persona firmante y lugar de expedición), quien obra en calidad de (Representante legal de la Sociedad, del Consorcio, de la Unión Temporal, o de la Asociación proponente, si se trata de Persona Jurídica, caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha Sociedad, Consorcio, Unión Temporal, o Asociación, indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la Cámara de Comercio del domicilio de la persona jurídica), que en adelante se denominará EL PROPONENTE, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente compromiso anticorrupción, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL adelanta un proceso de Selección Abreviada para la celebración de un contrato estatal, cuyo objeto se señala en este Pliego de Condiciones.

SEGUNDO: Que es interés del PROPONENTE apoyar la acción del Estado colombiano y LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación y la responsabilidad de rendir cuentas;

TERCERO: Que siendo del interés de EL PROPONENTE participar en el proceso de Selección Abreviada aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso y en tal sentido suscribe el presente compromiso unilateral anticorrupción, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. COMPROMISOS ASUMIDOS.

EL PROPONENTE, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

EL PROPONENTE no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta;

EL PROPONENTE se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre;

EL PROPONENTE se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes, asesores y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de Selección Abreviada y la relación

contractual que podría derivarse de ella y les impondrá las obligaciones de:

No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que, por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta;

No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta.

EL PROPONENTE se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de Selección Abreviada o como efecto la distribución de contratos entre los cuales se encuentre el contrato que es materia del proceso de selección referido en el considerando primero del presente compromiso.

CLÁUSULA SEGUNDA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

EL PROPONENTE asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en el Pliego de Condiciones, si se comprobare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.

En constancia de lo anterior y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de (Ciudad donde se firma el presente documento) a los (Día del mes en letras y números, días del mes de del año).

Nombre o Razón Social del Proponente _____

NIT_____

Nombre del Representante Legal _____

C.C. No. _____

FIRMA: _____

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

FORMATO 10
AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EMITIDOS POR LA ENTIDAD.

Señores
LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
Ciudad

Ref.: Autorización para realizar la notificación electrónica de los actos administrativos emitidos por la entidad.

Yo, _____, mayor de edad y vecino (a) de la ciudad de _____, identificado (a) con _____ N° _____de la ciudad de_____, domiciliado en la _____, actuando en mi calidad de Persona Natural o Representante Legal ☐ apoderado ☐ Si diligencia la casilla de representante legal por favor diligenciar los siguientes espacios:

Nombre de la empresa y/o sociedad _____con NIT _____ y domicilio de la empresa y/o sociedad en la Dirección) _____, por medio del presente documento **ACEPTO Y AUTORIZO** a el **FONDO ROTATORIO** la notificación electrónica de todos los Actos Administrativos que profiera la Entidad, en virtud del proceso Selección abreviada 10 de 2026, de acuerdo con lo previsto en los artículos 53, 56, y 67, numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999.

Registre la Dirección electrónica: _____

Para el efecto declaro que conozco y acepto los términos, condiciones e instrucciones, sobre la notificación por medios electrónicos que profiera **LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL.**

Dada en _____ a los _____ (___) del mes de _____ de 202x.

Firma _____
Razón Social del Oferente _____
Nombre del Representante Legal _____
Nit o Cédula de Ciudadanía No _____

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Anexo No. 02
CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

FORMATO CUENTAS ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA Y ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL				
Oferente				
Cuenta	**Oferente Singular**	**Oferente Plural**		
	Oferente (valor en pesos colombianos)	Participante No.1 (valor en pesos colombianos)	Participante No.2 (valor en pesos colombiano s)	Participante No.3 (valor en pesos colombiano s)
Activo Corriente				
Activo Total				
Pasivo Corriente				
Pasivo Total				
Patrimonio				
Utilidad Operacional				
Gastos de Intereses				
Fecha del último Corte de los Estados Financieros				

Nota: Si el oferente tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.

CAPACIDAD FINANCIERA					
Porcentaje de Participación	**Oferente Singular**	**Oferente Plural**			
	100%	**(Indicar % Participación)**	**(Indicar % Participación)**	**(Indicar % Participación)**	**100%**
Indicador	**Índice del Oferente**	**Índice del participante No.1**	**Índice del participante No.2**	**Índice del participante No.3**	**Índice del oferente plural**
Índice de liquidez					
Índice de Endeudamiento					
Cobertura de Intereses					
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL					

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Porcentaje de Participación	Oferente Singular	Oferente Plural			
	100%	(Indicar % Participación)	(Indicar % Participación)	(Indicar % Participación)	100%
Indicador	Índice del Oferente	Índice del participante No.1	Índice del participante No.2	Índice del participante No.3	Índice del oferente plural
Rentabilidad sobre activos					
Rentabilidad sobre patrimonio					

* Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.

Firma del representante legal del oferente.

_____

Nombre:

_____

Documento de identidad:

_____

Firma Revisor fiscal.

_____

Tarjeta profesional: _

_____

Firma del contador.

_____

*indique si actúa como Revisor Fiscal o Contador

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

BORRADOR (SUJETO A MODIFICACIONES)
CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. Xxx DE 2026

I. PARTES CONTRATANTES

Entre **LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, identificada con NIT. 899.999.040-4, representada para efectos del contrato por la doctora **XXXXXXXXXXXXX**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía No. XXXXXXXXXX, nombrada como Gerente Administrativa y Financiera según Resolución No. 4643 del 30 de junio de 2020 y obrando en virtud de la facultad consagrada por el artículo primero de la Resolución No. 8641 del 20 de diciembre de 2007, aclarada mediante Resolución No. 0792 del 20 de febrero de 2008, artículo 6°, por la cual el Representante Legal de la Registraduría Nacional del Estado Civil, delega en el Gerente Administrativa y Financiera la facultad para suscribir los contratos y demás actos inherentes a la actividad contractual, desde una cuantía superior de trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes y quien en adelante se denominará **LA REGISTRADURÍA** y XXXXXXXXXXXXX., identificado con Nit. XXXXXXXXXXXXXXX, sociedad legalmente constituida según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara XXXXXXX, Representada Legalmente por el XXXXXXXXXXXXX, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. XXXXXXXXX., quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA.**

II. CONSIDERACIONES

1. Los considerandos se incluirán al momento de la adjudicación de la Selección Abreviada No. 10 de 2026 de la Registraduría Nacional del Estado Civil de conformidad con el estudio previo. **2.** Que en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto No. 1082 de 2015, la Entidad elaboró los estudios previos, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 7° y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y publicó en el SECOP II el estudio previo y el proyecto de Pliego de condiciones. **3**. Que el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Registraduría Nacional del Estado Civil expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. XXXXXX del XX de XXXXX de 2026. **4**. Que mediante Radicación No. xxxxx del 05 de noviembre de 2026 el Ministerio de Hacienda y Crédito Público autorizó cupo de Vigencias Futuras Ordinarias en el Presupuesto de Gasto de Funcionamiento 2027. **5**. Que el XXXX de 2026, se abrió la Selección Abreviada No. 10 de 2026 de la Registraduría Nacional del Estado Civil, cuyo pliego de condiciones definitivo se publicó en el SECOP II. **6**. Que Selección Abreviada No. 10 de 2026 de la Registraduría Nacional del Estado Civil, se cerró el XXXX de XXXX de 2026, a las XX:XX. **7.** Que al cierre de la Selección Abreviada No. 10 de 2026 de la Registraduría Nacional del Estado Civil, se recibieron propuestas de las siguientes firmas: XXXXXXXXXXXX. **8**. Que, una vez evaluadas las propuestas, por parte de los Comités Técnico, Económico – Financiero y Jurídico el Comité asesor para la contratación de la RNEC, en su sesión del XXXX de XXXX de 2026, recomendó XXXXXXXXXXXXXXX. **9.** Que el XX de XXXX de 2026, se celebró la Audiencia de Adjudicación, procediendo a adjudicar a la firma XXXXXXX, mediante la Resolución No. XXX de la misma fecha, suscrita por la Gerente Administrativa y Financiera, Selección Abreviada No. 10 de 2026 de la Registraduría Nacional del Estado Civil, cuyo objeto consiste en xxxxxxxx. **10.** Que mediante oficio XXXXX de fecha XXXX de 2026, luego de surtir las etapas correspondientes a la Selección Abreviada No. 10 de 2025 de la Registraduría Nacional del Estado Civil y previa revisión de que la documentación correspondiente a la

etapa precontractual se encuentra ajustada a la normatividad vigente, el Gerente Administrativo solicitó al Jefe de la Oficina Jurídica la elaboración, suscripción y legalización del presente contrato.

Que por las consideraciones anteriores es procedente la celebración del Contrato, de acuerdo con las siguientes, cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO - Contratar una solución integral logística, tecnológica, informática y de servicios, para la implementación y puesta en marcha del proceso de inscripción de ciudadanos y el registro virtual de grupos significativos de ciudadanos, movimientos sociales y comités independientes de voto en blanco para las elecciones de autoridades territoriales de 2027.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO – (NOTA: el alcance del objeto, se incluirán al momento de la adjudicación de la Selección Abreviada No. 10 de 2026 de la Registraduría Nacional del Estado Civil, teniendo en cuenta las condiciones descritas en el Pliego de Condiciones y la propuesta presentada por el Proponente Adjudicatario).

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES ESENCIALES Y CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS- (NOTA: las obligaciones específicas **DEL CONTRATISTA** se incluirán al momento de la adjudicación de la Selección Abreviada No. 10 de 2026 de la Registraduría Nacional del Estado Civil, teniendo en cuenta las condiciones descritas en el Pliego de Condiciones y la propuesta presentada por el Proponente Adjudicatario).

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA - 1. Cumplir a cabalidad con el objeto contractual, el estudio previo y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y la ley. 2. Atender las observaciones que el supervisor le formule dentro del marco del contrato. 3. Constituir la garantía única y cargarla en la plataforma Secop II dentro de los tres días siguientes a la suscripción del contrato en caso de no presentarse se entenderá desistimiento del mismo. 4. Suscribir acta de inicio y compromiso de confidencialidad. 5. Acreditar el cabal cumplimiento de las obligaciones relativas al sistema de seguridad social integral, atendiendo lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la ley 789 de 2002. 6. Las demás propias de la naturaleza del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. - EL CONTRATISTA**, con la suscripción del presente contrato, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y LA REGISTRADURÍA para fortalecer la transparencia y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Ley Colombiana: 1). Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. 2). Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En los términos previstos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en caso de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, LA CONTRATISTA autoriza expresamente a la REGISTRADURÍA, con la firma del presente contrato, a retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA REGISTRADURÍA. – 1. Pagar el valor del contrato de conformidad con lo pactado. 2. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato 3. Resolver las peticiones y consultas que le haga el futuro contratista dentro de los términos legales. 4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 5. Ejercer adecuada y correctamente la supervisión del contrato.

CLÁUSULA SEXTA: TERMINO DE EJECUCIÓN. - El plazo de ejecución será hasta el 30 de noviembre de 2027 contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y suscripción por parte del contratista del compromiso de confidencialidad.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VALOR DEL CONTRATO. – El valor total del contrato es la suma de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX($XXXXXXXXXXX), incluido IVA y demás costos a que haya lugar.

CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO. – (NOTA: la forma de pago, se incluirán al momento de la adjudicación de la Selección Abreviada No. 10 de 2026 de la Registraduría Nacional del Estado Civil, teniendo en cuenta las condiciones descritas en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA NOVENA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. – **LA REGISTRADURÍA** pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato con cargo a su presupuesto para la vigencia fiscal 2026, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. XXXXXXXXXXXXX y para la vigencia 2027 cuenta con el cupo de vigencia futura ordinaria XXXXXXXX

CLÁUSULA DÉCIMA: SUPERVISIÓN. – **LA REGISTRADURÍA** ejercerá la supervisión del contrato, a través XXXXXXXXXXXXXXXXX de la Registraduría Nacional del Estado Civil o por quién el ordenador del gasto designe para tal fin, quien deberá cumplir las funciones de la supervisión establecidas en la Resolución No. 5253 del 20 de junio de 2016, por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Registraduría Nacional del Estado Civil, así como las siguientes: 1) Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del contrato. 2) Expedir el certificado de prestación a satisfacción del servicio correspondiente quedando obligado EL CONTRATISTA, a prestar toda colaboración y suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. 3) Expedir el certificado de recibo a satisfacción definitivo del servicio. 4) Presentar informe sobre la ejecución del objeto del contrato. 5) Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato. 6) Todas las solicitudes, recomendaciones u observaciones del supervisor al CONTRATISTA, deberán realizarse POR ESCRITO, al igual que las modificaciones que requieran autorización del ordenador del gasto, las cuales deberán presentarse ante éste, oportunamente. 7) Remitir al grupo de contratos, o quién haga sus veces, de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales, la solicitud de trámite de terminación y liquidación del contrato, cuando haya lugar a ello, adjuntando los correspondientes soportes (Certificación de pagos, expedida por la Coordinación de Pagaduría, Informe final de actividades, certificado de recibo definitivo a satisfacción suscrito por el supervisor y/o interventor, Acreditación del pago de

parafiscales, a través de planilla, si es persona natural o certificación del pago expedida por el representante legal o revisor fiscal, si es persona jurídica, factura si pertenece al régimen común, o cuenta de cobro, así mismo deberá remitir el acta de recibo definitivo a satisfacción suscrita por el supervisor y el contratista. 8). Dar cumplimiento a lo establecido en la ley 80 de 1993, el Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. Así como en la normatividad vigente que regule la supervisión en materia de contratación estatal.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN: Las partes acuerdan que se procederá a liquidar el presente contrato de acuerdo con las condiciones y términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD: En razón a que para el ejercicio de las actividades descritas en el objeto contractual **EL CONTRATISTA** debe manejar información confidencial y tener acceso a documentación de alto nivel de complejidad e interés para la Organización Electoral, se compromete a que el uso que le dé a dicha información debe corresponder a las obligaciones que desarrolla y mantener la reserva que corresponda para su manejo y divulgación so pena de las sanciones legales a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENAL PECUNIARIA: -En caso de incumplimiento total o parcial por parte de EL CONTRATISTA, la Entidad cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho de la Entidad a cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el diez por ciento (10%) anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. LA REGISTRADURÍA podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo de EL CONTRATISTA por este concepto, de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, en razón del contrato o en su defecto, hacer efectiva, en lo pertinente, la garantía única. Si lo anterior no fuera posible, la Entidad cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la Ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará LA REGISTRADURÍA de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la cláusula penal, cuando ello sea el caso.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS. - En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte de EL CONTRATISTA, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, LA REGISTRADURÍA impondrá multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas se aplicarán de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el procedimiento establecido en el Manual de Contratación de la Registraduría Nacional del Estado Civil. En el evento en que LA REGISTRADURÍA impusiere al CONTRATISTA multa, de conformidad con lo establecido en esta cláusula, deberá proceder de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.7 y 2.2.4.2.2.4.4 del Decreto 1082 de 2015. PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la REGISTRADURÍA para imponer las multas a que hace referencia esta cláusula y descontar su valor de los saldos a su favor. PARÁGRAFO SEGUNDO: Si no existieren saldos a favor de EL

CONTRATISTA para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se harán efectivas con cargo al amparo de cumplimiento de la garantía única. Si ni lo uno ni lo otro fuere posible, LA REGISTRADURÍA las cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito del título ejecutivo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL. - El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Dirección General del Tesoro y se cobrará en la forma establecida por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN y TERMINACIÓN UNILATERALES, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL y CADUCIDAD DEL CONTRATO- De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato por parte de la Entidad, se entienden incorporadas en el presente contrato. PARÁGRAFO: El acto administrativo que declare la caducidad dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, y se notificará personalmente o por edicto de acuerdo con lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; contra dicha resolución procederá el recurso de reposición.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA deberá constituir las garantías descritas en la plataforma transaccional del SECOP II. PARÁGRAFO PRIMERO: Dentro de los términos estipulados en el contrato ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado sin la autorización de **LA REGISTRADURÍA**. EL CONTRATISTA deberá mantener vigente hasta la liquidación del presente contrato, la garantía de cumplimiento a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si EL CONTRATISTA se demora en modificar las garantías éstas podrán variarse por la aseguradora a petición de **LA REGISTRADURÍA** y a cargo de EL CONTRATISTA, quien por la firma del contrato autoriza expresamente a **LA REGISTRADURÍA** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor. PARÁGRAFO SEGUNDO: Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En el evento de reclamaciones que presente la Entidad, la Compañía de Seguros no puede oponerse alegando la conducta del tomador del seguro, en especial las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro o cualquier otra excepción que tenga el asegurador en contra del CONTRATISTA. PARÁGRAFO TERCERO: La garantía de cumplimiento del contrato deberá tener una vigencia mínima hasta la liquidación del mismo de acuerdo a lo establecido en el en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: INDEMNIDAD. - EL CONTRATISTA debe mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación por daños o perjuicios proveniente de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la REGISTRADURÍA, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: NATURALEZA DEL CONTRATO. - Este contrato es de naturaleza estatal, por ende, de conformidad con lo establecido por el último inciso del numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso generará relación laboral, ni prestaciones sociales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CESIÓN. - EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato sin la autorización previa y escrita de **LA REGISTRADURÍA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO. - Este contrato requiere para su perfeccionamiento, del acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación elevado a escrito.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: EJECUCIÓN DEL CONTRATO. - Para la ejecución de este contrato se requiere de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, el registro presupuestal, aprobación de la garantía única, acta de inicio, compromiso de confidencialidad y que se encuentra cumpliendo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO. - Para todos los efectos legales se señala la ciudad de XXXXXXXXXX. como domicilio contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: NOTIFICACIÓN. – Para todos los efectos legales se señala que la dirección del contratista es XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN. – Este documento hace parte integral de la aceptación de oferta electrónica y se entiende aceptado con la suscripción realizada a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOCUMENTOS. Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: a) Oficio XXXXXXXXXXXXXX mediante el cual se solicita que se continúe con el trámite de contratación. b) Los estudios previos, el análisis de sector, estudio de mercado, la propuesta presentada por EL CONTRATISTA c) Acreditación del cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la ley 789 de 2002. d) Certificado de Disponibilidad Presupuestal XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, expedido por la Coordinación del Grupo Presupuesto de la Registraduría Nacional del Estado Civil. e). Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal. f). Registro Único Tributario. g). Consulta en línea Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la

Procuraduría General de la Nación. h). Consulta en línea del Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República. i). Beneficiario cuenta j). Consulta en línea de Antecedentes Judiciales Policía Nacional. k). Verificación en el sistema registro nacional de medidas correctivas-RNMC. l). Todos los documentos generados durante la etapa precontractual y los que se generen en la ejecución del contrato. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C.